



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

Título:

“ESTABLECER UN RÉGIMEN NORMATIVO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ENCAMINADA AL ASEGURAMIENTO DE LAS AMAS DE CASA Y TODA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO”

Tesis previa a la obtención del título de abogada.

AUTORA:

Eyasmin Francisca Coronel Troya.

DIRECTORA:

Dra. Andrea Soledad Aguirre Córdova.

Loja- Ecuador

2012

CERTIFICACIÓN

Dra.

Andrea Soledad Aguirre Córdova.

**CATEDRÁTICA DE LA MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.**

CERTIFICA:

Haber revisado el presente trabajo de Tesis de grado intitulado: “ESTABLECER UN RÉGIMEN NORMATIVO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ENCAMINADA AL ASEGURAMIENTO DE LAS AMAS DE CASA Y TODA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO”, desarrollada por la señorita Eyasmin Francisca Coronel Troya, fue debidamente controlada, supervisada, guiada, orientada, en todo su proceso de elaboración, con la finalidad de garantizar responsabilidad y seriedad en el desarrollo de la misma, cumpliendo con las disposiciones correspondientes establecidas en el Reglamento del Régimen Académico vigente de la Universidad Nacional de Loja.

Po lo expuesto se autoriza su impresión, presentación y sustentación pública ante los organismos competentes.

Dra. Andrea Soledad Aguirre Córdova.
DIRECTORA DE LA TESIS.

AUTORÍA.

Los conceptos, ideas, opiniones, contenidos, metodología, resultados, conclusiones y recomendaciones, vertidas en la presente tesis, son de mi exclusiva responsabilidad y autoría.

Eyasmin Francisca Coronel Troya

DEDICATORIA

El presente trabajo lo dedico en primer lugar a Dios, Ser Supremo, quién me ha guiado con su sabiduría, a fin de concluir una meta en mi vida.

A mis respetados padres y mis queridos hermanos, quienes con su ejemplo, sacrificio y apoyo incondicional han hecho posible la culminación de mi carrera profesional.

A mi querido Hijo Anthony, quien con sus travesuras, me ha sabido impulsar para seguir adelante.

Eyasmin Francisca Coronel Troya.

AGRADECIMIENTO

Al finalizar mi tesis quiero dejar constancia y mi sincero agradecimiento a la Modalidad de Estudios a Distancia de la Universidad Nacional de Loja, en las personas de sus Autoridades y a los notables Catedráticos de la Carrera de Derecho, los mismos que con sus conocimientos y experiencias me han orientado para el alcance de mis objetivos profesionales.

Así mismo expreso el testimonio de mis agradecimientos a la Dra. Andrea Aguirre, Directora de mi tesis, quien con su sabiduría, abnegación y profesionalismo, dirigió la investigación social y jurídica de esta tesis.

La Autora.

TABLA DE CONTENIDOS

1. TÍTULO

2. RESUMEN

2.1. ABSTRACT.

3. INTRODUCCIÓN.

4. REVISIÓN DE LITERATURA.

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1. Seguridad Social

4.1.2. Seguro Social

4.1.3. Jubilación

4.1.4. Desempleo.

4.1.5. Ama de casa

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. Antecedentes del Derecho Social.

4.2.2. Principios de la Seguridad Social

4.2.3. Origen del Seguro Social

4.2.4. Efectos del Desempleo

4.2.4.1. Efectos económicos.

4.2.4.2. Efectos sociales.

4.2.5. El Desempleo del Ecuador.

4.3. MARCO JURÍDICO

4.3.1. Bienes Jurídicos Tutelados

4.3.2. Análisis de los artículos 1 y 2 de la Ley de Seguridad Social

4.3.3. Legislación Comparada

5. MATERIALES Y MÉTODOS.

5.1. MATERIALES

5.2. MÉTODOS

5.3. PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS

6. RESULTADOS

6.1. RESULTADOS DE APLICACIÓN DE ENCUESTAS.

6.2. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE ENTREVISTAS.

6.3. ESTUDIOS DE CASOS

7. DISCUSIÓN

7.1. VERIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS

7.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

7.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA PARA LA PROPUESTA DE
REFORMA LEGAL.

8. CONCLUSIONES.

9. RECOMENDACIONES

9.1. PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA

10. BIBLIOGRAFÍA

11. ANEXOS

1.- TÍTULO

“ESTABLECER UN RÉGIMEN NORMATIVO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ENCAMINADA AL ASEGURAMIENTO DE LAS AMAS DE CASA Y TODA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO”

2.- RESUMEN

Mi trabajo de tesis intitulado, **“ESTABLECER UN RÉGIMEN NORMATIVO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ENCAMINADA AL ASEGURAMIENTO DE LAS AMAS DE CASA Y TODA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO”**, es una denuncia sobre las falencias de la seguridad social en nuestro país, y, las repercusiones que ocasiona el mismo.

La Seguridad Social en el Ecuador es un sistema nacional creado para proteger a los trabajadores de los principales riesgos. Por ende, nuestra Constitución de la República, le da características a la seguridad social de un derecho y deber, rigiéndose por principios constitucionales de universalidad, de solidaridad, obligatoriedad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, siendo el Estado el principal ente ejecutor de los mismos.

La seguridad social se refiere principalmente a un campo de bienestar social relacionado con la protección social o la cobertura de las necesidades socialmente reconocidas, como la salud, la pobreza, la vejez, las discapacidades, el desempleo, las familias con niños y otras.

Algo importante de la Constitución consagra sobre el aseguramiento a las personas en situación de desempleo y amas de casa, por lo cual, es algo novedoso en materia del derecho social, lo que trae que el estado garantizará el acceso a la seguridad social a dichas personas.

Nosotros como ecuatorianos también somos responsables de la seguridad social, así lo norma el Art. 83 de la Constitución de la República, al manifestar que debemos cooperar conjuntamente con el Estado con la seguridad social.

El problema en sí de mi investigación va encaminada al aseguramiento del desempleado y amas de casa. Para que esté asegurado un desempleado lo primero que debe haber es que un particular lo asegure, cosa que no va a pasar, si no existe retribución por parte del desempleado. Lo mismo sucede con las personas amas de casas sin remuneración, ya que primero debe comprobarse una relación entre el ama de casa y a quien ella sirve, cosa que se lo ve muy difícil, ya que los quehaceres domésticos son un elemento esencial dentro del matrimonio o unión de hecho.

Para concluir debo manifestar que existen vacíos legales en la Ley del Seguro Social, ya que dicha ley en ningún lado manifiesta sobre que las amas de casa y los desempleados deben asegurarse y deben ser sujetos de protección por parte del Estado..

Los sujetos de protección que abarca la normativa del seguro social, no se encuentra las amas de casa y los desempleados. No se manifiesta nada sobre las personas que se dedican a los quehaceres del hogar, a los campesinos peones y a los desempleados, y, lo peor no corrige nada sobre el amparo social de las esposas, madres es decir a las mujeres que se dedican a ser amas de casa.

2.1. - ABSTRACT.

My research work entitled "TO ESTABLISH A NORM INSIDE THE SOCIAL SECURITY LAW, FOCUSED ON THE INSURANCE OF HOUSEWIVES AND UNEMPLOYED PEOPLE" is focused on the social security failures in our country and the consequences that come from those.

The social security in the Ecuador is a national system created to protect workers from risks. This is why the Constitution mentions right and duty characteristics for the social security system, based on the constitutional principles of universality, solidarity, obligation, fairness, efficiency, sufficiency, transparency and participation, being the government in charge of these policies.

The security refers mainly to a social well-being environment related with social protection or covering of the main social needs as health, poverty, elderliness, disabling problems, unemployment, families with children and others.

Something important is that the Constitution guarantees people in unemployment situation and housewives; and this is something new regarding social rights, which makes the state guarantee to these people the access to social security.

As Ecuadorian we are also responsible for the social security, as it is expressed in the art. 83 of the Constitution; it mentions that we should cooperate along with the government in the social security matters.

The problem itself in our research work deals with the unemployed people and housewives insurance. For an unemployed person to be insured there must be an employer or someone to pay for that insurance, which will not happen if there is no retribution on the part of the unemployed. The same thing happens with housewives without a salary, there must be a correlation among the housewife and the people she serves, but this is very difficult to prove, since the domestic chores are in fact an essential element inside the marriage or free union.

To conclude it can be said that there are some legal inaccuracies in the Social Security Law; since this law does not say that housewives or unemployed people should have insurance. Among people under direct protection that this social norm embraces, it does not include housewives and unemployed people.

It does not mention anything about people who are devoted to house chores, farmers, and unemployed people, and what is worst; it does not say anything on social help to wives and mothers, that is to say, women who are devoted to be housewives.

3.- INTRODUCCIÓN.

El trabajador siempre se encuentra expuesto a eventos fortuitos, de ocurrencia incierta pero física y legalmente posibles, que causan daños en el bienestar del mismo. Por aquello el Estado entendida como una comunidad políticamente organizada en un ámbito territorial, para velar por los trabajadores, creo el Seguro Social, el mismo que en la actualidad es obligatorio, de acuerdo al Art. 1 de la Ley de Seguridad Social.

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 34 manifiesta, que el derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas y será deber y responsabilidad primordial del Estado; así mismo el art. 83 de nuestra carta magna en el numeral 15 nos dice que todo ecuatoriano tiene la obligación de cooperar con el estado, en especial en lo que tiene que ver con la seguridad social.

Es importante manifestar que este derecho a la seguridad social, se encuentra limitado, muestra clara está en lo que determina el Art. 2 de la ley de Seguridad Social, en el cual se establecen los sujetos de protección del seguro general obligatorio, pero dicha ley deja en desamparo a las personas en situación de desempleo y a las amas de casa, por lo que problema radical de la presente investigación jurídica se encuentra en la necesidad de establecer un régimen normativo en la ley del seguro social, encaminada al aseguramiento de las amas de casa y toda persona que se encuentre en situación de desempleo.

El presente Informe Final de Investigación Jurídica se encuentra estructurado de la siguiente manera:

En las hojas preliminares constan de certificación, autoría, la dedicatoria y el agradecimiento del presente trabajo.

En lo que tiene que ver con los ítems de RESUMEN, el uno es de castellano y otro en inglés que compilan todo el trabajo realizado en pocas palabras, basados en leyes actuales y casos reales de vida.

En Introducción voy a dar a conocer lo que pretende la investigación en primer lugar, el trabajo realizado en forma general, una introducción que pretende llevar con temas para aplicación profesional o científica, el conocer de qué trata en líneas generales el presente trabajo, con el objetivo de que se adentre en la temática desarrollada, y sustentar con realidades su propuesta académica, su investigación social.

En lo que tiene que ver con revisión de literatura, lo he dividido en Marco Conceptual, Marco Doctrinario, Marco Jurídico y Derecho Comparado, en el cual, se toma en consideración las conceptualizaciones siempre pasando por la historia, la evolución los orígenes, erudición, relación jurídicamente amplia de la problemática planteada. La legislación comparada, fundamental, es obviamente de los temas principales que envuelven al presente trabajo.

En el MARCO CONCEPTUAL desarrollare temas como: La seguridad social, seguro social, desempleo aseguramiento, riesgo laboral, cesantía, jubilación.

En El MARCO DOCTRINARIO se citó puntos importantes como: Los

antecedentes del derecho social, origen del seguro social, efectos del desempleo, desempleo en el Ecuador, entre otros puntos.

En el MARCO JURÍDICO doy a conocer una normativa legal vigente, que aborde los temas, materia del trabajo de investigación. Este marco incluye lo siguiente: bienes jurídicos tutelados (análisis constitucional), legislación en estudio (la cual pretendemos reformar) y legislación afín (cuerpos legales que tengan relación a la problemática), finalmente la LEGISLACIÓN COMPARADA, en la cual analizaré normativa de legislaciones de otros países, relacionados directamente con el tema.

De otra parte, se describirá los materiales, métodos, procedimientos y técnicas utilizados en el desarrollo de la investigación jurídica.

En cuanto a los resultados obtenidos en la investigación de campo, constan los de la aplicación de encuestas a un total de treinta personas divididas entre, abogados en libre ejercicio profesional, funcionarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, amas de casa y desempleados que tengan conocimientos sobre el tema; así mismo, los resultados de las entrevistas que apliqué a un total de 5 personas, que tienen amplios conocimientos sobre el tema de estudio, como son los funcionarios de IESS y distinguidos profesionales del derecho.

Con el acopio teórico y los resultados de la investigación de campo se desarrolló la discusión de la problemática, mediante un análisis reflexivo y crítico, que se concreta en argumentos válidos para verificar los objetivos planteados y contrastar la hipótesis; además, para

proceder a una fundamentación técnico-jurídica de la de la Propuesta de Reforma.

El presente trabajo investigativo queda a consideración de las autoridades, comunidad universitaria y del H. Tribunal de Grado, el mismo que servirá como guía a futuras generaciones de estudiantes de la Carrera de Derecho.

4.- REVISIÓN DE LITERATURA.

4.1.- MARCO CONCEPTUAL.

4.1.1.- SEGURIDAD SOCIAL.

Es importante comenzar manifestando que la seguridad social es un tema de interés para todas las naciones democráticas ya que por medio de ella se busca disminuir los riesgos y vulnerabilidades que enfrenta la sociedad, y en particular las personas que prestan sus servicios, ya sean éstos trabajos físicos o intelectuales y que de alguna manera es necesario que estén protegidos y asegurados, debido a los constantes riesgos al que están sometidos diariamente dependiendo de las labores que ellos realicen.

“La Seguridad Social es entendida y aceptada como un derecho que le asiste a toda persona de acceder, por lo menos, a una protección básica para satisfacer estados de necesidad.”¹

“La seguridad social, se encuentra dentro del derecho social, la misma que tiene una fuente remota que es Derecho Civil Romano, este derecho se refiere al Derecho de Dominio de los individuos sobre las cosas”².

“La seguridad social es el instrumento jurídico y económico que establece el Estado para abolir la necesidad y garantizar a todo ciudadano el ingreso para vivir y a la salud, a través del reparto equitativo de la renta nacional y

¹ <http://vlex.com/vid/concepto-seguridad-social>(Consulta realizada el 25 de Octubre del 2012)

² TOBAR VEGA, Rebeca, Derecho Social en el Ecuador, Editorial de la Universidad de Guayaquil 1998, Pág. 97

por medio de prestaciones del Seguro Social, al que contribuyen los patrones, los trabajadores y el Estado, o alguno de ellos como subsidios, pensiones y atención facultativa y de servicios sociales, que otorgan de los impuestos de las dependencias de aquel, quedando amparados contra los riesgos profesionales y sociales, principalmente de las contingencias de la falta o insuficiencia de ganancia para el sostenimiento de él y de su familia”³.

Por lo antes expuesto debo decir que en sí la seguridad social dentro del derecho social, tiene como objeto y finalidad la protección de todo individuo de la especie humana que es considerada como un ente social, a fin de garantizarle una existencia digna, alcanzando un mínimo de comodidad en las satisfacciones de sus necesidades.

La Seguridad Social es entendida y aceptada como un derecho que le asiste a toda persona de acceder, por lo menos a una protección básica para satisfacer estados de necesidad importantes para la subsistencia.

“Es así como la concepción universal respecto del tema ha llevado a cada nación a organizarse con el objeto de configurar variados modelos al servicio de este objetivo.

En este contexto siempre se concibió al Estado como el principal, si no el único promotor de esta rama de la política socioeconómica puesto que los programas de seguridad social están incorporados en la planificación general de este. Sin embargo, no siempre se logró a través de tales políticas desarrollar e implementar un sistema de seguridad social justo y equitativo,

³ BORJA, Rodrigo, Enciclopedia de la Política. Ilustrado, fondo de la Cultura Económica 1997, Pág. 381.

en el cual la persona tuviera la gravitación que amerita. Se suma a ello el vertiginoso avance de la economía mundial. En otras palabras, no hubo un desarrollo paralelo de ambas áreas, condición vital para lograr un crecimiento equilibrado.”⁴

El Estado debe ejecutar determinadas políticas sociales que garanticen y aseguren el bienestar de los ciudadanos en determinados marcos como el de la sanidad, la educación y en general todo el espectro posible de seguridad social.

Estos programas gubernamentales, financiados con los presupuestos estatales, deben tener carácter gratuito, en tanto son posibles gracias a fondos procedentes del erario público, sufragado a partir de las imposiciones fiscales con que el Estado grava a los propios ciudadanos.

En este sentido, el Estado de bienestar no hace sino generar un proceso de redistribución de la riqueza, pues en principio, las clases inferiores de una sociedad son las más beneficiadas por una cobertura social que no podrían alcanzar con sus propios ingresos.

En este sistema se engloban temas como la salud pública, el subsidio al desempleo, o los planes de pensiones y jubilaciones y otras medidas que han ido surgiendo en muchos países tanto industrializados como en vías de desarrollo desde finales del siglo XIX para asegurar unos niveles mínimos de dignidad de vida a todos los ciudadanos e intentar corregir los desequilibrios de riqueza y oportunidades.

⁴ <http://www.aporrea.org/ideologia/a32194.html> Consulta realizada el 18 de Junio del 2012)

La seguridad social debe promover las medidas destinadas a aumentar la posibilidad de empleo, o mantenerlo a un alto nivel, a incrementar la producción y las rentas nacionales y distribuirlas equitativamente y a mejorar la salud, alimentación, vestuario, vivienda y educación general y profesional de los trabajadores y de sus familias.

En definitiva la seguridad social está encaminada a que los seres humanos gocen de una protección por parte del Estado, frente a la incertidumbre y a los constantes riesgos que traen consigo la vida como los accidentes, enfermedades y la vejez.

Hoy en día al hablar de seguridad social debemos hacer referencia no solo a las personas activas en el campo laboral, sino a todas las personas en general, ya que esta seguridad ofrece beneficios también a las familias de los trabajadores como de los desempleados.

Con ello el Estado busca el bienestar de la población y mejorar a la sociedad en conjunto.

4.1.2.- SEGURO SOCIAL.

“Cada uno de los sistemas previsionales y económicos que cubren los riesgos a que se encuentran sometidas ciertas personas, principalmente los trabajadores, con el fin de mitigar al menos, o de reparar siendo factible, los daños, perjuicios y desgracias de que puedan ser víctimas involuntarias, o sin mala fe en todo caso.”⁵

⁵ CABANELLAS, Guillermo, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Editorial Heliasta, 2006, Pág. 881

*“El Seguro Social como es un conjunto de medidas que adopta el Estado para proteger a los ciudadanos contra aquellos riesgos de concreción individual que jamás dejaran de presentarse por óptima que sea la situación de conjunto de la sociedad en que viven”.*⁶

El seguro social, es una institución que ofrece la Seguridad Social, por medio de un conjunto de medidas, es decir, *“de normas y principios que adopta el Estado para proteger a los ciudadanos contra riesgos individuales por óptima que sea la situación de la sociedad en que vivimos.”*⁷

Analizando estas definiciones debo decir que el seguro social en nuestro país, abarca un campo de acción virtualmente ilimitado, pues tiene relación con el bienestar físico y social del individuo y la colectividad en general. Involucra en consecuencia, aspectos tales como salud, recreación, seguridad interna y externa, derecho al trabajo, acceso a servicios básicos de alimentación, vivienda, educación, salubridad, medio ambiente, agua, luz, comunicaciones, transporte, entre otros; en definitiva, todo lo que tiene que ver con la vivencia y convivencia de los miembros de la sociedad.

La responsabilidad y potestad, para cumplir semejante cometido, solamente las puede asumir el Estado, o en su nombre, y por delegación de éste, instituciones autónomas de derecho público.

“El seguro social, es una entidad que administra los fondos y otorga los diferentes beneficios que contempla la Seguridad Social en función al reconocimiento a contribuciones hechas a un esquema de seguro. Estos

⁶ BEVERIDGE. William. Seguridad Social. Ed. Luxemburgo. 1er. Tomo, Pág. 94.

⁷ BEVERIDGE. William. IBIDEM, Pág. 91.

*servicios o beneficios incluyen típicamente la provisión de pensiones de jubilación, seguro de invalidez, pensiones de viudedad y orfandad, cuidados médicos y seguro de desempleo*⁸.

Es así como la concepción universal respecto del tema ha llevado a cada nación a organizarse con el objeto de configurar variados modelos al servicio de este objetivo.

En este contexto siempre se concibió al Estado como el principal, si no el único, promotor de esta rama de la política socioeconómica, puesto que los programas de seguridad social están incorporados en la planificación general de éste. Sin embargo, no siempre se logró a través de tales políticas desarrollar e implementar un sistema de seguridad social justo y equitativo, en el cual la persona tuviera la gravitación que amerita. Se suma a ello el vertiginoso avance de la economía mundial.

En otras palabras, no hubo un desarrollo paralelo de ambas áreas, condición vital para lograr un crecimiento equilibrado.

El Estado debe ejecutar determinadas políticas sociales que garanticen y aseguren el bienestar de los ciudadanos en determinados marcos como el de la sanidad, la educación y en general todo el espectro posible de seguridad social. Estos programas gubernamentales, financiados con los presupuestos estatales, deben tener carácter gratuito, en tanto son posibles gracias a fondos procedentes del erario público, sufragado a partir de las imposiciones fiscales con que el Estado grava a los propios ciudadanos.

⁸ <http://www.buenastareas.com/ensayos/Seguridad-Social/1621388.html>(Consulta realizada el 15 de Septiembre del 2012).

En este sentido, el Estado de bienestar no hace sino generar un proceso de redistribución de la riqueza, pues en principio, las clases inferiores de una sociedad son las más beneficiadas por una cobertura social que no podrían alcanzar con sus propios ingresos.

En definitiva demo manifestar que el seguro social está encaminado a proteger a las personas, en especial a los trabajadores que son los que están expuestos a padecer en su persona o en su patrimonio los riesgos provenientes de la actividad profesional realizada diariamente.

4.1.3.- JUBILACIÓN.

“Jubilación es el nombre que recibe el acto administrativo por el que un trabajador en activo, ya sea por cuenta propia o ajena, pasa a una situación pasiva o de inactividad laboral, luego de alcanzar una determinada edad máxima legal para trabajar.”⁹

Guillermo Cabanellas manifiesta que la jubilación es: “Régimen establecido en muchas legislaciones a efectos de que todos los trabajadores, o todos los ciudadanos (según el sistema adoptado), al llegar a una edad determinada y variable según los países, en que se supone que no pueden trabajar o que han cumplido su deber social en la materia, o cuando sin llegar a esa edad se invalidan para el trabajo, disfruten de una renta vitalicia que les permita atender a sus necesidades vitales.”¹⁰

⁹ ALONSO LIGERO, M. DE LOS SANTOS, Los servicios Sociales y la Seguridad Social". OISS, Madrid, 1972. Pág. 79.

¹⁰ CABANELLAS, Guillermo, Ob. Cit. Pág., 510

De estas definiciones debo decir que el cese en el trabajo es siempre voluntario, no obligatorio por el cumplimiento de una determinada edad. Se va a fijar una edad mínima para acceder a la pensión de jubilación sin que el cumplimiento de dicha edad suponga automáticamente la jubilación forzosa.

La jubilación es considerada como una remuneración a la que tiene derecho el trabajador cuando se ha alcanzado determinado periodo de su vida y ha efectuado ciertos aportes.

Este beneficio se otorga cuando una persona ha alcanzado cierta edad y demuestra haber trabajado cierto número de años de servicios computables en uno o más regímenes jubilatorios establecidos por leyes especiales.

Como conclusión puedo decir que cumplida una tarea, este cumplimiento da derecho a que en lo posterior, cuando a las personas se les termina las fuerzas ya sean estas físicas y mentales, y esto impide seguir en las labores diarias en las cuales se han venido desempeñado por cierto tiempo, el trabajador o trabajadores merecen tener un pensión que debe ser vitalicia, para que de esta manera puedan seguir viviendo decentemente y sigan siendo protegidos por el Estado mediante este derecho que es la Jubilación, ya que no es solo en beneficio de ellos sino también de sus familias.

4.1.4.- DESEMPLEO

Guillermo Cabanellas define al desempleo como: “La situación en que se encuentran quienes, pudiendo y queriendo trabajar, pierden su ocupación,

sin causa imputable a ellos, o ven reducidas, en una tercera parte o más, sus jornadas ordinarias de trabajo.”¹¹

Según el Diccionario Espasa “El desempleo es cuando el trabajador cesa de las actividades que ha desempeñado, bien con carácter definitivo, por extinción del contrato, bien con carácter temporal, por suspensión de la relación laboral.”¹²

“El Desempleo, desocupación o paro, en el mercado de trabajo, hace referencia a la situación del trabajador que carece de empleo y por tanto de salario. Por extensión es la parte de la población que estando en edad, condiciones y disposición de trabajar -población activa- carece de un puesto de trabajo.”¹³

De estas definiciones puedo decir que al desempleo se lo plantea como la no realización del derecho a trabajar debido a la carencia de oportunidades para un grupo de personas que les permita ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado.

El desempleo se ha convertido en un fenómeno social y económico ya que nace cuando la demanda productiva de la industria y servicios urbanos y rurales de una nación no pueden absorber la oferta laboral representada por el número de personas que buscan activamente un trabajo.

¹¹ CABANELLAS, Guillermo, Ob. Cit. Pág. 313

¹² Diccionario Jurídico Espasa, Calpe S.A. Pag.1

¹³<http://www.gestiopolis.com/recursos/experto/catsexp/pagans/eco/43/desempleo.htm>(Consulta realizada el 15 de Septiembre del 2012)

En este sentido, el desempleo es una variable que depende básicamente del ritmo de crecimiento económico del nivel y de la estructura de inversión y del consumo de los agentes económicos de una nación.

“¿Desempleo?, ¿enfermedad del sistema jurídico y fiscal?, ¿?, son muchas las preguntas que se hacen sobre este controversial asunto -por no llamarlo problema- así como muchas también son las respuestas. Conocida como economía informal, subterránea o negra, ha sido una constante en nuestro país en estos últimos años, viéndose incrementada por las crisis económicas y, asombrosamente, gracias a la plena recuperación del país.”¹⁴

En síntesis puedo manifestar que las posibilidades de que la situación económica de la mayoría de ecuatorianos mejore para el futuro son bastante escasas, las proyecciones de crecimiento que realizan organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional o las Naciones Unidas sitúan al Ecuador muy por debajo de la medida de América Latina, es decir un crecimiento por persona prácticamente nulo para nuestro país.

4.1.5.- AMA DE CASA.

“Una ama de casa o dueña de casa es considerada en la cultura occidental tradicional como la mujer que tiene como ocupación principal, el trabajo en el hogar con los quehaceres cotidianos tales como el cuidado de los hijos, la limpieza de la casa, la compra de víveres y otros artículos, la preparación de

¹⁴ <http://www.geocities.com/Eureka/Office/4595/subterran.html> bajo el título "Economía Subterránea".(Consulta realizada el 20 de Septiembre del 2012)

*los alimentos, la administración parcial o total del presupuesto familiar, y un largo trajinar....*¹⁵

*Según Guillermo Cabanellas el ama de casa es: "La mujer que es cabeza de familia, la señora de una casa."*¹⁶

Este lugar lo ocupa la esposa de un matrimonio convencional compuesto por el hombre, la mujer y los hijos e hijas, es normalmente un trabajo no remunerado, al menos de manera directa.

Del ama de casa se esperan tradicionalmente muchas cosas, pero sobre todo abnegación cuyo significado es literalmente "negarse a sí mismas" en aras de la familia tradicional, especialmente para proteger a los hijos.

Así pues, no es sorprendente que el feminismo cuestione fuertemente dicho rol tradicional del ama de casa, y busque cambiarlo. Aun así en los tiempos más recientes es cada vez más común que el hombre acepte tomar este rol, permitiendo a la mujer tomar el tradicional del hombre.

Otros arreglos resultan ser intermedios a los dos posibles extremos, en los cuales la pareja se reparte de la manera más equitativa posible las labores cotidianas del hogar.

¹⁵ http://es.wikipedia.org/wiki/Ama_de_casa (Consulta realizada el 2 de Octubre del 2012)

¹⁶ CABANELLAS, Guillermo, Ob. Cit. Pág. 70

4.2.- MARCO DOCTRINARIO.

4.2.1.- ANTECEDENTES DEL DERECHO SOCIAL.

Es importante manifestar que el derecho social nace o aparece desde que existieron los primeros grupos que fueron conformando la sociedad, y este derecho social ayudaba ya desde ese entonces a solucionar los problemas que tenían estas personas, para darles solución mediante el análisis y descubrir las desigualdades que existe en la sociedad y sus integrantes.

Los derechos son los encargados de representar el orden institucional de un lugar determinado y se ocupan de alguna manera de regular los comportamientos de los individuos que viven en una comunidad, permitiendo resolver los conflictos sociales que susciten.

“Los derechos sociales son los que garantizan universalmente, es decir, a todos los ciudadanos por el hecho de serlo, y no como mera caridad o política asistencial, el acceso a los medios necesarios para tener unas condiciones de vida dignas.”¹⁷

“La sociedad se sirve del Estado para la satisfacción de sus necesidades, y cuando la sociedad ha impuesto al Estado la obligación de servirle es cuando ha logrado elevar sus derechos al marco legislativo surgiendo entonces el derecho social.”¹⁸

¹⁷ BORJA. Rodrigo. Ob. Cit. Pág. 393.

¹⁸ http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/mirm/antecedentes_derecho_social, (Consulta realizada el 10 de Octubre del 2012)

Serían el equivalente a los denominados derechos humanos de segunda generación (los económicos, sociales y culturales), propios del Estado Social de Derecho, que aparece históricamente, como superación del Estado de Derecho liberal.

Los derechos sociales son los que humanizan a los individuos, sus relaciones y el entorno en el que se desarrollan.

Enumerándolos, los derechos sociales serían: el derecho a un empleo y a un salario, a la protección social en casos de necesidad (jubilación, seguridad social, desempleo, bajas laborales por enfermedad, maternidad o paternidad, accidentes laborales), a una vivienda, a la educación, a la sanidad, a un medio ambiente saludable, al acceso a la cultura y a todos los ámbitos de la vida pública.

Asimismo, el Derecho Social comprende otras ramas del derecho como ser el derecho laboral, el derecho a la seguridad social, el derecho migratorio y el derecho agrario.

Vale destacar que la división en diferentes subunidades del derecho facilita el estudio pero en cuanto a la aplicación en concreto de las normas no resulta tener ningún tipo de relevancia, ya que todas las ramas del derecho se encuentran en algún punto relacionadas entre sí e interactuando en cualquier proceso legal que se suscite.

El concepto de Derecho Social se encuentra mucho menos difundido que los conceptos de Derecho Público y Derecho Privado, la explicación a esta cuestión se halla en el hecho que la definición de derecho supone de por sí

la existencia de un hecho social, por lo cual el concepto de Derecho Social no se le da mucha más relevancia.

En conclusión puedo decir que el Derecho Social ha estado disperso en un sinnúmero de leyes que de alguna manera han sido tratadas en su debida oportunidad y recogidas por las personas que están inmersas dentro de la política, que de acuerdo al entorno social que se ha dado en la época o desde las corrientes mundiales que han llegado ,se ha logrado poco a poco despertar ese interés por tratar de proteger a ese gran volumen de personas que han sido vulnerables en todos los tiempos de nuestra vida y que todavía puedo decir sin duda alguna que todavía falta mucho para llegar a tener una verdadera protección por parte de Estado, para que cada individuo pueda tener los accesos necesarios para lograr condiciones de vida dignas.

4.2.2.- PRINCIPIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

El ejercicio de los derechos económico - sociales por parte de la población beneficiaria se sustenta en principios rectores que en apretada síntesis mencionare los más importantes:

La solidaridad nacional: *“Es la ayuda entre todas las personas aseguradas, sin distinción de nacionalidad, etnia, lugar de residencia, edad, sexo, estado de salud, educación, ocupación o ingresos, con el fin de financiar conjuntamente las prestaciones básicas del Seguro General Obligatorio.”*¹⁹

¹⁹ HIDALGO ANDRADE, Gabriel. Apuntes de Derecho Laboral ecuatoriano. Teoría y práctica. En wikilearning.com, 2008, desde Quito, Ecuador, acceso: (Consulta realizada el 25 de Octubre del 2012).

Puedo decir que la solidaridad nacional no es otra cosa que el compromiso que tenemos todos los miembros de la colectividad que conformamos una sociedad, para que en proporción a los recursos económicos, contribuyamos al sostenimiento financiero del sistema, lo que quiere decir que los ciudadanos de mayores recursos, deben aportar de cualquier forma con mayor cantidad en beneficio de los que tienen menos, los sanos a favor de los enfermos y los jóvenes en pro de los mayores, es decir que hay que colaborar mutuamente en beneficio de todos..

Universalidad de la protección: “Es la garantía de iguales oportunidades a toda la población asegurable para acceder a las prestaciones del Seguro General Obligatorio, sin distinción de nacionalidad, etnia, lugar de residencia, sexo, educación, ocupación o ingresos.”²⁰

Según este principio la Seguridad Social está dirigida a toda la población sobre la base de la igualdad del derecho, sin consideración de ninguna diferencia o discriminación, además que siempre va a proteger a la personas en cualquier etapa de la vida.

Obligatoriedad: *“Es la prohibición de acordar cualquier afectación, disminución, alteración o supresión del deber de solicitar y el derecho de recibir la protección del Seguro General Obligatorio.”*²¹

Este principio de solidaridad conlleva a que el sistema inexcusablemente tenga la condición de obligatorio; en este sentido la Seguridad Social se halla configurada desde su origen. De no ser así, el régimen sería de libre

²⁰ IBIDEM.

²¹ HIDALGO ANDRADE, Gabriel. Ob. Cit. (Consulta realizada el 25 de Octubre del 2012).

contratación, en el cual el beneficio está en relación directa con las contribuciones, es decir, quien más aporta más percibe y, consecuentemente, quien menos aporta y no aporta por su condición económica marginal o deprimida, recibe menores o ningún beneficio.

4.2.3.- ORIGEN DEL SEGURO SOCIAL EN EL ECUADOR.

La Seguridad Social es una parte importante de las Ciencias Sociales, y como se afirma con frecuencia, que para conocer una ciencia es preciso conocer su historia, daré algunos elementos claves de la evolución de esta disciplina que hoy concita la atención de los políticos, de los financistas, de los estudiosos, de los trabajadores y de la población en general.

A principios de este siglo el Seguro Social únicamente daba cobertura a las fuerzas armadas y al sector público, el sistema era eminentemente proteccionista, ya que los fondos eran cubiertos por el Presupuesto General del Estado.

“Los orígenes remotos del sistema del Seguro Social en el Ecuador se encuentran en las leyes dictadas en los años 1905, 1915 y 1918 y 1923 para amparar a los empleados públicos, educadores, telegrafistas y dependientes del poder judicial.

AÑO 1928:

El gobierno del doctor Isidro Ayora Cueva, mediante Decreto creó la Caja de Jubilaciones y Montepío Civil, Retiro y Montepío Militar, Ahorro y Cooperativa, institución de crédito con personería jurídica, organizada de

conformidad con la Ley que se denomina Caja de Pensiones, en la cual su objetivo era asegurar el patrimonio propio.

AÑO 1935:

En octubre de 1935 se dictó la Ley del Seguro Social Obligatorio y se crea el Instituto Nacional de Previsión, su finalidad fue establecer la práctica del Seguro Social Obligatorio, fomentar el Seguro Voluntario y ejercer el Patronato del Indio y del Montubio.

AÑO 1937:

En febrero de 1937 se reformó la Ley del Seguro Social Obligatorio y se incorporó el seguro de enfermedad entre los beneficios para los afiliados. En julio de ese año, se creó el Departamento Médico, por acuerdo del Instituto Nacional de Previsión.

AÑOS 1942 A 1963

El 25 de julio de 1942 se expidió la Ley del Seguro Social Obligatorio. Los Estatutos de la Caja del Seguro se promulgaron en enero de 1944, con lo cual se afianza el sistema del Seguro Social en el país.

En diciembre de 1949, por resolución del Instituto Nacional de Previsión, se dotó de autonomía al Departamento Médico, pero manteniéndose bajo la dirección del Consejo de Administración de la Caja del Seguro, con financiamiento, contabilidad, inversiones y gastos administrativos propios.

Las reformas a la Ley del Seguro Social Obligatorio de julio de 1958 imprimieron equilibrio financiero a la Caja y la ubicaron en nivel de igualdad con la de Pensiones, en lo referente a cuantías de prestaciones y beneficios.

AÑO 1963

En septiembre de 1963 se fusionó la Caja de Pensiones con la Caja del Seguro para formar la Caja Nacional del Seguro Social. Esta Institución y el Departamento Médico quedaron bajo la supervisión del ex -Instituto Nacional de Previsión.

En 1964 se establecieron el Seguro de Riesgos del Trabajo, el Seguro Artesanal, el Seguro de Profesionales, el Seguro de Trabajadores Domésticos y, en 1966, el Seguro del Clero Secular.

En 1968, estudios realizados con la asistencia de técnicos nacionales y extranjeros, determinaron la inexcusable necesidad de replantear los principios rectores adoptados treinta años atrás en los campos actuariales, administrativo, prestacional y de servicios, lo que se tradujo en la expedición del Código de Seguridad Social, para convertirlo en instrumento de desarrollo y aplicación del principio de Justicia Social, sustentado en las orientaciones filosóficas universalmente aceptadas en todo régimen de Seguridad Social: el bien común sobre la base de la Solidaridad, la Universalidad y la Obligatoriedad.

AÑO 1970

Mediante Decreto Supremo Nº 40 del 2 de julio de 1970 y publicado en el Registro Oficial Nº 15 del 10 de julio de 1970 se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

El 20 de noviembre de 1981, por Decreto Legislativo se dictó la Ley de extensión del Seguro Social Campesino.

En 1986 se estableció el Seguro Obligatorio del Trabajador Agrícola, el Seguro Voluntario y el Fondo de Seguridad Social Marginal a favor de la población con ingresos inferiores al salario mínimo vital.

El Congreso Nacional, en 1987, integró el Consejo Superior en forma tripartita y paritaria, con representación del Ejecutivo, empleadores y asegurados; estableció la obligación de que consten en el Presupuesto General del Estado las partidas correspondientes al pago de las obligaciones del Estado.

En 1991, el Banco Interamericano de Desarrollo, en un informe especial sobre Seguridad Social, propuso la separación de los seguros de salud y de pensiones y el manejo privado de estos fondos.

Los resultados de la Consulta Popular de 1995 negaron la participación del sector privado en el Seguro Social y de cualquier otra institución en la administración de sus recursos.

La Asamblea Nacional, reunida en 1998 para reformar la Constitución Política de la República, consagró la permanencia del IESS como única institución autónoma, responsable de la aplicación del Seguro General Obligatorio.

El IESS, según lo determina la vigente Ley del Seguro Social Obligatorio, se mantiene como entidad autónoma, con personería jurídica, recursos propios y distintos de los del Fisco. Bajo la autoridad de la Comisión Interventora ha reformado sus Estatutos, Reglamentos y Resoluciones para recuperar el equilibrio financiero.

*El 30 de noviembre del 2001, en el Registro Oficial N° 465 se publica la LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, que contiene 308 artículos, 23 disposiciones transitorias, una disposición especial única, una disposición general.*²²

Para concluir debo decir que, la Seguridad Social se ha convertido poco a poco en una preocupación mayor para los países desarrollados como el nuestro que destinan a este fin más del 25 % de su producto interior bruto (PIB). Muchos países que se encuentran en el subdesarrollo no pueden hacer frente a estos gastos, bien sea por la carga económica que representan estos programas o bien temen el efecto que las pesadas cargas fiscales impondrían sobre el crecimiento económico del país; nuestro país está tratando de implementar un sistema de Seguridad Social acorde con los tiempos y con lo establecido en las diferentes normativas legales y Tratados Internacionales, pero la realidad económica actual hace muy difícil esta implementación.

El problema del aseguramiento social en el Ecuador refleja un problema estructural que tiene que ver no solo con las dificultades financieras y de servicio que tiene el IESS para proteger a las y los trabajadores y sus familias, sino también con la creencia entre empleadores y empleados de que es una pérdida de dinero pagar las contribuciones al seguro social, y también a la incapacidad económica real de grandes sectores de la población que se encuentran en situación de subempleo o desempleo.

²² <http://www.monografias.com/trabajos50/seguridad-social/seguridad-social>. (Consulta realizada el 1 de Septiembre del 2012)

Finalmente la seguridad social es un tema de interés para todas las naciones democráticas ya que por medio de ella se busca disminuir los riesgos y vulnerabilidades que enfrenta la sociedad, y en particular la más marginada.

4.2.4.- EFECTOS DEL DESEMPLEO.

Sin duda alguna, el desempleo puede tener profundos efectos tanto en el individuo como en la sociedad en la que vive, lo que tiene repercusión directa en la economía de un país. Por ello en nuestro estudio hemos considerado necesario analizar en forma general dos de los efectos del desempleo, como son:

4.2.4.1.- EFECTOS ECONÓMICOS.

“El desempleo impone un costo en la economía como un todo, debido a que se producen menos bienes y servicios. Cuando la economía no genera suficientes empleos para contratar a aquellos trabajadores que están dispuestos y en posibilidades de trabajar, ese servicio de la mano de obra desempleada se pierde para siempre.”²³

Es decir La presencia de un elevado desempleo es un problema grave que afecta económicamente a las personas y por ende a sus familias. El desempleo como un problema económico debemos decir que es un derroche de valiosos recursos, principalmente la fuerza y el talento que tienen las personas para poder realizar un trabajo.

²³ <http://www.monografias.com/trabajos11/desec/desec.shtml>, (Consulta realizada el 15 de Octubre del 2012).

Así mismo vale destacar que el desempleo trae consigo una gran pérdida en lo que tiene que ver con los ingresos para el país, ya que no posee ninguna clase de ingreso, ya sea por la persona que está trabajando o por parte de cualquier entidad que aporta en beneficio del trabajador.

4.2.4.2.- EFECTOS SOCIALES.

“El coste económico del desempleo es, ciertamente, alto, pero el social es enorme. Ninguna cifra monetaria refleja satisfactoriamente la carga humana y psicológica de los largos períodos de persistente desempleo involuntario. La tragedia personal del desempleo ha quedado demostrada una y otra vez.”²⁴

Debo manifestar que el desempleo como problema social es una fuente de enormes sufrimientos, ya que los trabajadores desempleados tienen que luchar con una renta menor para de esta manera poder salir adelante en beneficio propio, familiar y para la sociedad en general.

Durante los períodos de elevado desempleo que actualmente se encuentra nuestro país y porque no decirlo todo el mundo, las dificultades económicas también afectan a las emociones de las personas y a la vida familiar, porque no encuentran la manera de poder generar ingresos que les permita tener una vida digna, acorde a las necesidades individuales de las personas.

²⁴ ²⁴ <http://www.monografias.com/trabajos11/desec/desec.shtml>, (Consulta realizada el 15 de Octubre del 2012).

4.2.5.- EL DESEMPLEO DEL ECUADOR.

En cualquier economía, la oferta de trabajo está condicionada por varios factores en la cual podemos destacar los más importantes como son: el sistema productivo, el entorno legal, la riqueza natural, el crecimiento demográfico, la población económicamente activa, migración interna y externa y crecimiento del sector informal.

“La tasa de desempleo urbano de Ecuador subió tres décimas en el segundo trimestre del año, con respecto a los tres meses anteriores, hasta colocarse en el 5,2%, según informó hoy el Instituto Nacional de Estadística y Censos.”²⁵

La falta de competitividad del Ecuador, ha sido un factor fundamental en el incremento del desempleo.

La economía ecuatoriana ha dependido de muy pocos productos de exportación: petróleo, camarón y productos del mar, banano y plátanos, cacao y café.

Además la concentración de la producción en el Ecuador, se encuentra en la Costa ya que el 92.8% de las empresas que exportan productos se encuentra en esta región y principalmente en Guayas.

La economía ecuatoriana de esta última década, para generar empleo, ha estado sujeta a la evolución de los bienes anteriormente mencionados, pues

²⁵<http://www.eluniverso.com/2012/07/16/desempleo-ecuadorsegundotrimestre.html>(Consulta realizada el 26 de Octubre del 2012)

la caída del precio del barril de petróleo, la aparición de plagas en las plantaciones, ha sido determinante en el aumento del desempleo. .

“De acuerdo con datos difundidos por la Cámara de Industriales de Pichincha, basados en cifras de los bancos centrales e institutos nacionales de estadísticas de cada país, el desempleo en las seis principales ciudades del Ecuador se incrementó 2,8 puntos porcentuales en comparación con igual periodo del año anterior y se ubicó en 10,3%.”²⁶

Sin embargo, las previsiones para 2009 son más desoladoras debido a la crisis. Se estima que la tasa de desocupación urbana subiría hasta entre 7,9% (1,5 millones de personas) y 8,3% (2,4 millones de personas).

“Aunque la crisis es uno de los factores que ha impactado sobre el mercado laboral, según la Cámara de Industriales, la situación del país se agrava por decisiones como la aprobación del Mandato 8 que elimina la tercerización e intermediación laboral, el incremento del Impuesto a la Salida de Divisas del 0,5% al 1%, la disposición para que el anticipo del Impuesto a la Renta se grave a las operaciones de la empresa. Esto resta liquidez a la empresa y genera inseguridad a la inversión. Además, impiden la creación de nuevas plazas de trabajo”, indica el gremio que recomienda políticas laborales más flexibles.”²⁷

En el Ecuador actualmente la tasa de desempleo, se encuentra en el 4,9 % de la población según el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

²⁶<http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/ecuador-en-segundo-lugar-dedesempleo>(Consulta realizada el 26 de Octubre del 2012)

²⁷<http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/ecuador-en-segundo-lugar-desempleo>(Consulta realizada el 27 de Octubre del 2012)

En definitiva por todo lo expuesto debo manifestar, que el Ecuador ha venido sufriendo crisis económicas, financieras y sociales, que se derivan principalmente de la debilidad del sistema financiero, la mala percepción del desempeño de la política y del bajo nivel competitivo que tienen nuestras empresas, y como consecuencia estas cierran o reducen personal, por lo que se incrementa el desempleo en nuestro país.

Esta situación ha permitido que muchas personas tomen una dura decisión como es el abandonar el país, en busca de trabajo y nuevas oportunidades, para de esta manera poder tener una vida en donde se pueda cubrir con todas las necesidades básicas propias de cada persona y familia.

4.3.- MARCO JURÍDICO.

4.3.1.- BIENES JURÍDICOS TUTELADOS.

La Constitución de la República del Ecuador, es considerada como la máxima representación o expresión del pueblo enunciada en la norma, es decir lo que el pueblo quiere dentro de su soberanía, priorizando sus derechos, garantías y ordenando a sus gobernantes a cumplir a cabalidad y responsabilidad el mandato del pueblo ecuatoriano.

Como una breve introducción del valor representativo que tiene la actual Constitución de la República con fines de servir a la comunidad, siempre y cuando sea de una forma equitativa que vaya apegada al margen de la ley.

Estos aspectos mencionados, en la actualidad son precisamente los que no se están tomando en cuenta, en lo que tiene que ver con la seguridad social que es un derecho irrenunciable de las personas, con la finalidad de estar protegidos de cualquier riesgo en el momento de realizar un trabajo.

En la Constitución de la República del Ecuador en su art. 34 nos dice que: "El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.

El Estado garantizara y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la

seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo.”²⁸

Este artículo nos da a conocer que la seguridad social tiene como finalidad el ofrecer protección a las personas que están en la imposibilidad de obtener un ingreso económico, o que se encuentran en desempleo, para que puedan seguir satisfaciendo sus principales necesidades. Además que es un derecho garantizado por nuestra Carta Magna y que las personas no pueden de ninguna manera renunciar a él, y que más bien deben de exigir que se dé cumplimiento.

Sin duda, los problemas de aplicabilidad o falta de aplicación de los preceptos fundamentales de la norma suprema, se generan no tanto por el desconocimiento de las normas constitucionales, sino por la dificultad de interpretar aquellas de una manera sistemática y concordante, ya por la inexistencia de tales normas de interpretación o, a su vez, por la dificultad de aquellas.

Desde luego, la interpretación constitucional va más allá del simple desentrañar gramatical de la norma, y comprende sin duda la determinación no solo del alcance de la terminología empleada por el legislador constituyente, en una norma en particular; sino también, el llegar, a ciencia cierta, a dilucidar su alcance y sentido específico en un

²⁸ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Editorial, Corporación de Estudios y Publicaciones, Año 2008, Art. 34 pág. 19.

caso en concreto, es decir, ir más allá del análisis de las palabras empleadas en la redacción de la norma constitucional.

Resulta por tanto necesario entender por qué las personas encargadas de administrar justicia no están aplicando este artículo que está encaminado a la protección de las personas por medio del seguro social y más bien lo vuelven complejo.

A manera de conclusión de este breve análisis de la seguridad social debo manifestar que el Estado debe ejecutar determinadas políticas sociales que garanticen y aseguren el bienestar de los ciudadanos, ya que es un derecho al cual puede acceder cualquier persona, para satisfacer cualquier estado de necesidad en el que se encuentren las personas.

La Constitución de la Republica que actualmente nos rige (2008) al respecto dice:

“Art. 367.- El sistema de seguridad social es público y universal, no podrá privatizarse y atenderá las necesidades contingentes de la población. La protección de las contingencias se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales. El sistema se guiará por los principios del sistema nacional de inclusión y equidad social y por los de obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad y subsidiaridad.

Art. 368.- El sistema de seguridad social comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones de seguridad social, y funcionará con base en criterios de sostenibilidad,

eficiencia, celeridad y transparencia. El Estado normará, regulará y controlará las actividades relacionadas con la seguridad social.

Art. 369.- *El seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina “la ley. Las prestaciones de salud de las contingencias de enfermedad y maternidad se brindarán a través de la red pública integral de salud”.*

El seguro universal obligatorio se extenderá a toda la población urbana y rural, con independencia de su situación laboral. Las prestaciones para las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado y tareas de cuidado se financiarán con aportes y contribuciones del Estado. La ley definirá el mecanismo correspondiente.

La creación de nuevas prestaciones estará debidamente financiada.

Art. 370.- *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.*

La policía nacional y las fuerzas armadas podrán contar con un régimen especial de seguridad social, de acuerdo con la ley; sus entidades de seguridad social formarán parte de la red pública integral de salud y del sistema de seguridad social.

Art. 371.- *Las prestaciones de la seguridad social se financiarán con el aporte de las personas aseguradas en relación de dependencia y de sus empleadoras o empleadores; con los aportes de las personas independientes aseguradas; con los aportes voluntarios de las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior; y con los aportes y contribuciones del Estado.*

Los recursos del Estado destinados para el seguro universal obligatorio constarán cada año en el Presupuesto General del Estado y serán transferidos de forma oportuna.

Las prestaciones en dinero del seguro social no serán susceptibles de cesión, embargo o retención, salvo los casos de alimentos debidos por ley o de obligaciones contraídas a favor de la institución aseguradora, y estarán exentas del pago de impuestos.

Art. 372.- *Los fondos y reservas del seguro universal obligatorio serán propios y distintos de los del fisco, y servirán para cumplir de forma adecuada los fines de su creación y sus funciones. Ninguna institución del Estado podrá intervenir o disponer de sus fondos y reservas, ni menoscabar su patrimonio.*

Los fondos provisionales públicos y sus inversiones se canalizarán a través de una institución financiera de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; su gestión se sujetará a los principios de seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad y al control del órgano competente.

Art. 373.- *El seguro social campesino, que forma parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, será un régimen especial del seguro universal obligatorio para proteger a la población rural y a las personas dedicadas a la pesca artesanal; se financiará con el aporte solidario de las personas aseguradas y empleadoras del sistema nacional de seguridad social, con la aportación diferenciada de las jefas o jefes de las familias protegidas y con las asignaciones fiscales que garanticen su fortalecimiento y desarrollo. El seguro ofrecerá prestaciones de salud y protección contra las contingencias de invalidez, discapacidad, vejez y muerte.*

Los seguros públicos y privados, sin excepción, contribuirán al financiamiento del seguro social campesino a través del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Art. 374.- *El Estado estimulará la afiliación voluntaria al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior, y asegurará la prestación de contingencias. El financiamiento de estas prestaciones contará con el aporte de las personas afiliadas voluntarias domiciliadas en el exterior.”²⁹*

Analizando brevemente este articulado puedo manifestar que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su origen es un ente jurídico de Derecho Público, ya que una persona de Derecho Privado en nuestro sistema jurídico no tiene origen constitucional.

²⁹ CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Ob. Cit, Art. 367 al Art. 374. Pág.225-228

El régimen de aseguramiento y de aportación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es obligatorio por excelencia y voluntario por excepción, es decir, no existe posibilidad de renunciar a sus beneficios, ni el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social puede rehusar de aquellos, lo que no sucede con una persona jurídica de Derecho Privado.

Esta seguridad social está garantizada en nuestra Constitución y cubre a todos los campos en el cual se desenvuelven las personas, de ahí la importancia de proteger a todas las personas ya sea la población urbana o rural, porque este derecho es para todas las personas sin discriminación de ninguna clase.

4.3.2.- ANÁLISIS DE LOS ARTÍCULOS. 1 Y 2 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL.

“El seguro social, nace con la ley del seguro social obligatorio, el 14 de julio de 1.942, publicada en el Registro Oficial No 574 de 25 de julio del mismo año, y como el actual IEISS, nace con el Decreto Ley No 40, de 25 de julio de 1.970, como persona jurídica de carácter autónomo con finalidad social, para la prestación de servicios públicos, y no solamente para otorgar ciertas prestaciones por contingencias a las que están expuestos los afiliados, como erróneamente lo interpretan las Salas primera y segunda de lo Contencioso Administrativo”³⁰.

La ley de seguridad social, a lo largo de la historia siempre ha tenido varias transformaciones, entre ellas unas para bien y otras como ya

³⁰ DERECHO DE SEGUROS. Utpl. Modalidad de Estudios a Distancia con soporte virtual. Postgrado en Derecho Empresarial. 2010. Pág. 35.

sabemos nos han dejado mucho que desear como es el caso de los artículos que paso a detallar:

El artículo 1, en la parte pertinente nos dice: *“El Seguro General Obligatorio forma parte del sistema nacional de seguridad social y, como tal, su organización y funcionamiento se fundamentan en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia.....”*³¹

El artículo 2, manifiesta: *“Son sujetos obligados a solicitar la protección del Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliados, todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella; en particular:*

- a. El trabajador en relación de dependencia;*
- b. El trabajador autónomo;*
- c. El profesional en libre ejercicio;*
- d. El administrador o patrono de un negocio;*
- e. El dueño de una empresa unipersonal;*
- f. El menor trabajador independiente; y,*
- g. Los demás asegurados obligados al régimen del Seguro General Obligatorio en virtud de leyes y decretos especiales.*

³¹ LEY DEL SEGURO SOCIAL. Ed. Legales. 2008. Quito. Art. 1

*Además están obligados a solicitar la protección del régimen especial del Seguro Social Campesino, los trabajadores que se dedican a la pesca artesanal y el habitante rural que labora "habitualmente" en el campo, por cuenta propia o de la comunidad a la que pertenece, que no recibe remuneraciones de un empleador público o privado y tampoco contrata a personas extrañas a la comunidad o a terceros para que realicen actividades económicas bajo su dependencia.*³²

Como podemos evidenciar estamos frente a dos artículos en la cual el Estado garantiza la protección de las personas por medio del aseguramiento, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ecuatorianos.

De igual forma lo que manifiesta el art. 1 del cuerpo de ley antes mencionado, es muy claro sobre el seguro obligatorio en donde debe primar la colaboración de todas las personas, sin discriminación para que todos los afiliados tengan las mismas oportunidades para recibir las prestaciones a las que ellos pueden acceder, conforme a la proporción del esfuerzo de los afiliados, así mismo debo manifestar que todos los trabajadores deben exigir que se los afilie al seguro social desde el primer día de labores, sea que tengan relación laboral o no la tengan.

Al referirme al segundo y último artículo, debo manifestar que permite que todas las personas puedan solicitar el seguro social por medio de la afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y algo muy importante

³² LEY DEL SEGURO SOCIAL. Ob. Cit. Art. 2

para destacar es que pueden acceder las personas que se encuentren en relación laboral o sin ella.

Pero si nos damos cuenta en el mencionado artículo, en ninguna parte menciona que están sujetos a la protección del seguro social obligatorio las amas de casa y las personas que se encuentran desempleadas, por lo que es contradictorio con nuestra Carta Magna que es la ley suprema, en la cual manifiesta sobre el aseguramiento de estas personas, de ahí que es necesario una reforma en la ley de seguridad social encaminada en brindar la protección a las personas que realizan un trabajo que no es remunerado en este caso las amas de casa y los desempleados.

En síntesis el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social tiene la misión de proteger a la población urbana y rural con relación de dependencia laboral o sin ella contra las contingencias de Enfermedad maternidad Riesgos del Trabajo, discapacidades, cesantía, invalidez, vejez y muerte. Ser una aseguradora moderna Técnica y sencilla orientada a conseguir prestaciones suficientes, oportunas, y de calidad que satisfagan y superen las expectativas de sus afiliados, considerando criterios de descentralización, desconcentración y eficiencia así como los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, subsidiaridad, y suficiencia.

4.3.3.-LEGISLACION COMPARADA.

En lo referente al estudio de legislaciones en relación al aseguramiento obligatorio de las amas de casa y personas que se encuentran desempleadas de otros países, he creído conveniente analizar La

Legislación de México; La Legislación de España; y La Legislación de Perú; para luego del estudio realizar el respectivo análisis.

MÉXICO.-

“ARTÍCULO 13.- Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio:

I.- Los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados;

II.- Los trabajadores domésticos;

III.- Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios;

IV.- Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio, y

V.- Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

Mediante convenio con el Instituto se establecerán las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio, de los sujetos de aseguramiento comprendidos en este artículo.

Dichos convenios deberán sujetarse al reglamento que al efecto expida el Ejecutivo Federal.”³³

ESPAÑA.

“ARTICULO 12.- Obligatoriedad y alcance de la afiliación.-

La afiliación a la seguridad social es obligatoria para las personas a que se refiere el apartado 1 del art. 7 de la presente ley.

ARTICULO 7.- Extensión del campo de aplicación.-

- a) Trabajadores por cuenta ajena que presten sus servicios en las distintas ramas, de temporada o fijos, aun de trabajo discontinuo, incluyendo los trabajos en el domicilio, y con dependencia.
- b) Trabajadores por cuenta propia o autónomas sean o no titulares de las empresas.
- c) Trabajadores de cooperativa.
- d) Estudiantes.
- e) Funcionarios Públicos, civiles y militares.”³⁴

³³ LEY DE SEGURO SOCIAL DE MÉXICO Disponible en <http://www.monografias.com/trabajos/leysegmx/leysegmx>.(Consulta realizada el 25 de Octubre del 2012)

³⁴LEY DE SEGURO SOCIAL ESPAÑOL Disponible en: <http://ae.uhu.es/privado/>(Consulta realizada el 25 de Octubre del 2012)

PERÚ.

CAPITULO II

ÁMBITO DE APLICACIÓN

“ARTICULO 5.- El ámbito del IPSS competente.-

- a) Los trabajadores que realicen actividades dependientes y sus familias;
- b) Los trabajadores que realicen actividades independientes y de sus familias;
- c) Población afectada por secuestros o catástrofes;
- d) Los impedidos física y mentalmente;
- e) Las personas que se afilien voluntariamente;
- f) Las personas que sufren de pena privativa de libertad;
- g) Los trabajadores que prestan servicios al Estado extranjero;
- h) Los extranjeros que ingresan al país en calidad de turistas; y,
- i) Personas dedicadas exclusivamente a las tareas de su hogar.”³⁵

ANÁLISIS.-

Como podemos darnos cuenta en las diferentes legislaciones que he tratado sobre el seguro obligatorio, se citan un sinnúmero de sujetos que pueden acceder a este derecho, incluyendo las personas que están dedicadas a las labores de su hogar (amas de casa), pero al igual que en nuestra legislación no se protege a las personas que se encuentran en

³⁵ LEY GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL Disponible <http://www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Leyes/>(Consulta realizada el 25 de Octubre del 2012)

situación de desempleo.

De las legislaciones antes citadas, puedo tomar en cuenta para poder plantear la reforma de ley a la Ley de Seguridad Social de nuestro país, en busca de que las personas que se dedican a labores de la casa y desempleados puedan ser sujetos de protección por parte del Estado, para que de esta manera vaya acorde a lo que manifiesta la Constitución de la República del Ecuador en su art. 34.

Como conclusión puedo decir que mediante la reforma se puede dar protección a estas personas por parte del Estado y así garantizarles y asegurarles el bienestar en todos los aspectos que trae consigo la seguridad social.

5.- MATERIALES Y MÉTODOS.

Es importante el análisis de esta sección dentro de la investigación de tesis, ya que se refiere a los materiales y métodos utilizados dentro de la parte de vinculación con la colectividad, para receptar la opinión de la ciudadanía respecto al proyecto de investigación relacionado con la falta de normatividad, encaminada al aseguramiento de las amas de casa y de las personas en situación de desempleo.

Además debo señalar que también se utilizó libros y otras fuentes de carácter bibliográfico y científico, para también tener una perspectiva y un punto de partida del proyecto investigativo de tesis.

5.1.- MATERIALES.

Para la elaboración del Marco Conceptual y Doctrinario se emplearon las siguientes fuentes de información: Diccionario de Guillermo Cabanellas, Enciclopedia de Política del Dr. Rodrigo Borja, Los servicios Sociales y la Seguridad Social de Alonso Liger, Navegación en internet ,entre otros. Estas fuentes de información permitieron conceptualizar los diferentes términos referentes a esta tesis, así como determinar sus diferentes acepciones o sinónimos.

Para el Marco Jurídico utilicé la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Seguridad Social del Ecuador, así mismo legislaciones extranjeras en materia de seguridad social que tiene que ver con el seguro obligatorio de las amas de casa y de las personas en situación de desempleo, Legislación de México, España y Perú; para efectuar un análisis de Derecho

Comparado.

Así mismo se utilizó material de oficina como hojas de papel bond A 4, esferográficos, computadora, impresoras, fichas bibliográficas y nemotécnicas; todo este material, me ha servido de mucho para estructurar el informe final de Tesis así como a entender mucho más a fondo mi problemática investigada.

5.2.- MÉTODOS.

Fue indispensable partir de la observación, ordenación, clasificación y utilización de una metodología crítica participativa, que permitió interrelacionar a las personas involucradas con el objeto de estudio mediante la utilización de diferentes métodos, técnicas e instrumentos.

Método Científico.- Se aplicó para desarrollar la investigación formulada de manera lógica, y lograr la adquisición, organización y expresión de conocimientos en la parte teórica práctica, hasta la obtención de conclusiones y recomendaciones.

Método Inductivo.- Estuvo dirigido al estudio de casos particulares de casos reales en la práctica del derecho a diversos abogados de la sociedad lojana, permitiéndome arribar a las conclusiones que explicaron los conceptos estudiados a lo largo de la investigación.

Método Deductivo.- Se lo utilizó para obtener conclusiones particulares de la realidad general, siendo aplicado principalmente en lo referente a la propuesta de la investigación al aplicar la encuesta y la entrevista.

Método Analítico.- Mediante el cual se efectuó el análisis y comparaciones de la información proporcionada y obtenida.

Método Sintético.- Con el pudimos sintetizar la información para llegar a la elaboración de las conclusiones y recomendaciones.

El Método de Inserción de la Realidad.- Es un método de intervención profesional que lo apliqué, mientras realicé las prácticas profesionales en el derecho, concreté mis conocimientos para elaborar mi proyecto de tesis y la investigación que posteriormente me sirvió para elaborarla.

Método comparativo.- Este método consiste en realizar comparaciones entre la Ley Ecuatoriana del Seguro Social con la de otros países.

5.3.- Procedimientos y Técnicas.

La observación, el análisis y la síntesis me permitieron obtener la información sustancial para desarrollar la investigación jurídica propuesta.

Me auxilié de técnicas adecuadas para la recolección de información, tales como el fichaje bibliográfico y nemotécnico.

Refiriéndonos a la investigación de campo, puedo emitir que en cuanto a la aplicación de encuestas, fueron aplicadas a una muestra poblacional integrada por abogados, funcionarios del UESS, desempleados y amas de casa de la ciudad de Loja, luego de un proceso de selección y consulta previa sobre su posibilidad de apoyo a mi trabajo.

Además ejecuté la aplicación de 30 encuestas y cinco entrevistas a funcionarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de Loja; mismos que se han especializado en el objeto de estudio de la problemática, ya sea por su experiencia laboral o por sus constantes estudios en la materia, con el objetivo de obtener criterios valederos y pormenorizados referentes a nuestro tema de estudio.

Los resultados de la investigación empírica se presentaran en círculos con su correspondiente interpretación y comentario de la investigadora, lo cual sirvió para la verificación de objetivos y constatación de hipótesis, así como para realizar las conclusiones, recomendaciones y el proyecto de reforma destinado a que las amas de casa y las personas desempleadas puedan acceder al seguro obligatorio.

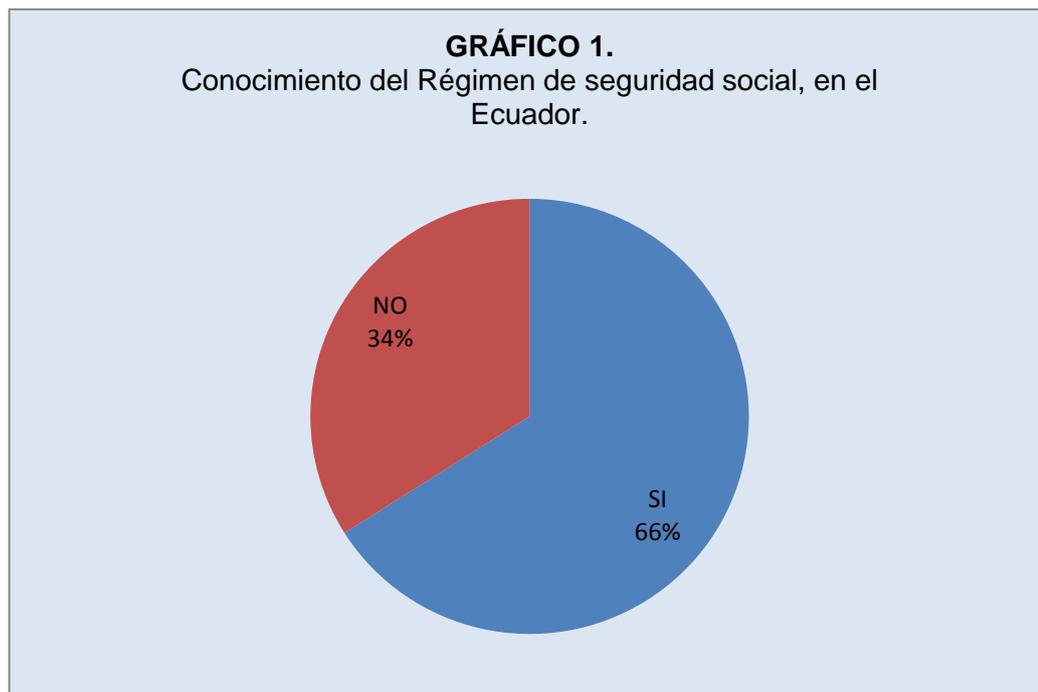
6.- RESULTADOS

6.1.- RESULTADOS DE APLICACIÓN DE ENCUESTAS.

Con la finalidad de obtener resultados que permitan fundamentar el trabajo investigativo sobre bases no sólo teóricas sino también empíricas y contribuyan un verdadero aporte para arribar a las conclusiones y recomendaciones con argumentos jurídicos en el trabajo propuesto, aceptado aprobado, apliqué treinta encuestas distribuidas en sectores como: Abogados en libre ejercicio, Funcionarios del IESS, desempleados y amas de casa. Las encuestas constan de un cuestionario escrito, cuyas preguntas y respuestas se describen y analizan a continuación:

PRIMERA PREGUNTA.- ¿CONOCE EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ECUADOR?

CUADRO Nº 1		
INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	20	66%
No	10	34%
TOTAL	30	100%
Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional, diez funcionarios del IESS y a diez personas entre desempleados y amas de casa.		
Elaboración: Eyasmin Coronel Troya		



INTERPRETACIÓN: De la población encuestada, el 66% de los encuestados manifiesta que si conocen el régimen jurídico social del Ecuador, en cambio el 34% no tienen conocimiento sobre este régimen.

ANÁLISIS: Este porcentaje nos demuestra que existe en la mayoría de la población encuestada un claro conocimiento sobre el régimen de seguridad social del Ecuador, lo que nos ayudara en la comprobación de la hipótesis y objetivos.

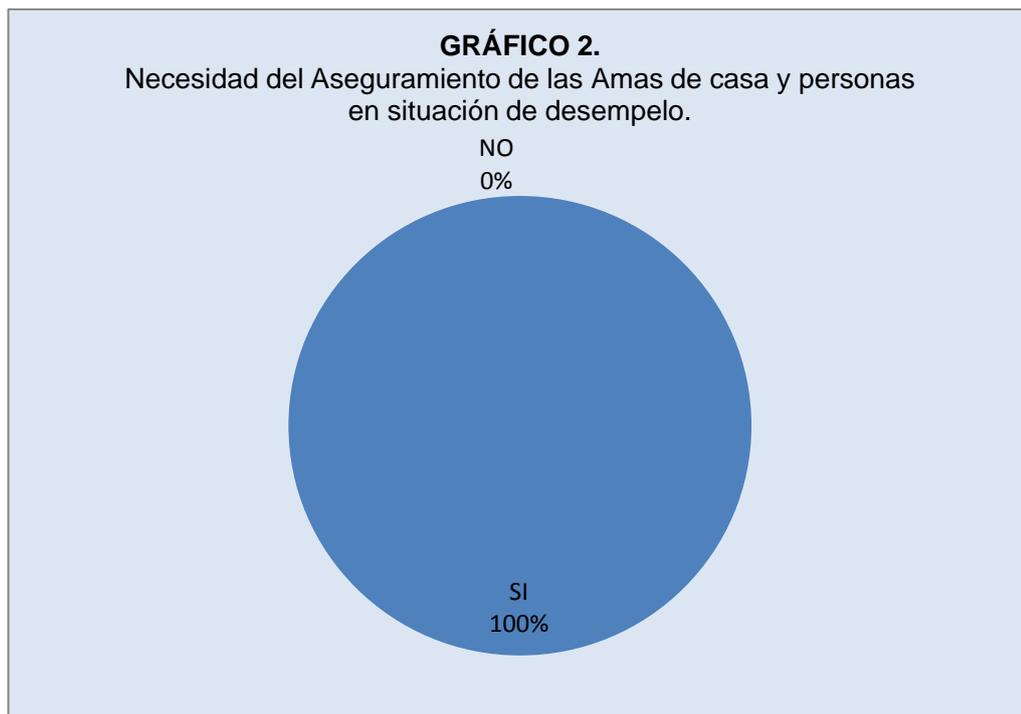
El Estado debe ejecutar determinadas políticas sociales que garanticen y aseguren el bienestar de los ciudadanos en determinados marcos como el de la sanidad, la educación y en general todo el espectro posible de seguridad social. Estos programas gubernamentales, financiados con los presupuestos estatales, deben tener carácter gratuito, en tanto son posibles

gracias a fondos procedentes del erario público, sufragado a partir de las imposiciones fiscales con que el Estado grava a los propios ciudadanos.

En este sentido, el Estado de bienestar no hace sino generar un proceso de redistribución de la riqueza, pues en principio, las clases inferiores de una sociedad son las más beneficiadas por una cobertura social que no podrían alcanzar con sus propios ingresos.

SEGUNDA PREGUNTA. ¿CREE USTED NECESARIO QUE SEAN SUJETOS DE PROTECCIÓN DEL ESTADO, POR MEDIO DEL SEGURO SOCIAL LAS AMAS DE CASA Y PERSONAS QUE SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO?

CUADRO Nº 2		
INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	30	100%
No	0	0%
TOTAL	30	100%
Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional, diez funcionarios del IESS y a diez personas entre desempleados y amas de casa.		
Elaboración: Eyasmin Coronel Troya		



INTERPRETACIÓN: De la población encuestada, el 100% de los encuestados considera que si es necesario el aseguramiento de las amas de casa y personas que se encuentra en situación de desempleo.

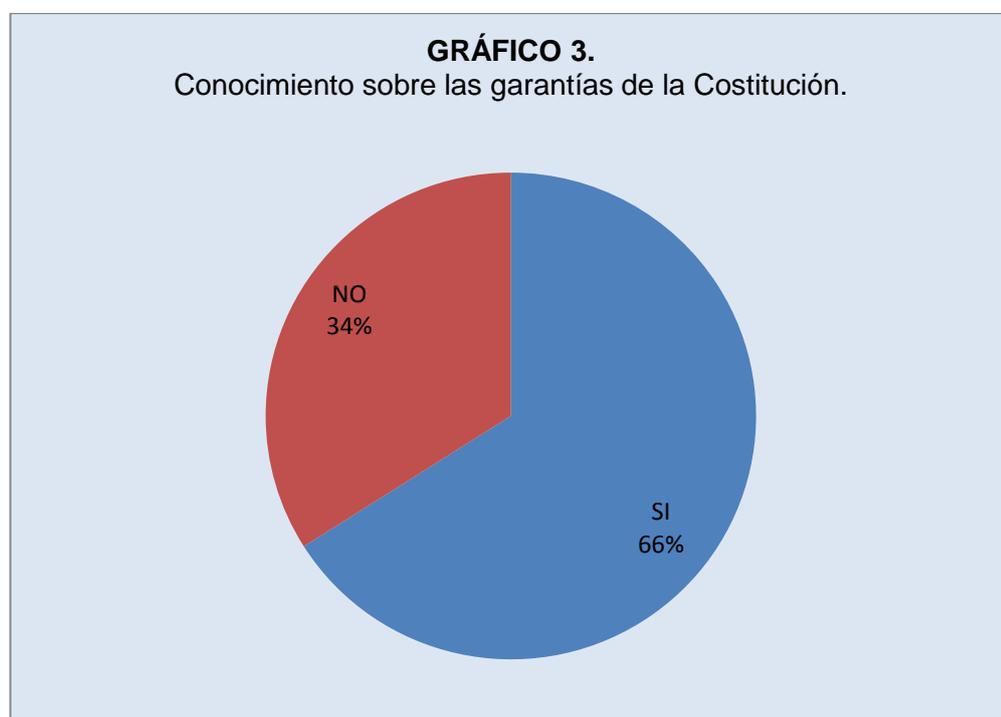
ANÁLISIS: La Seguridad Social es entendida y aceptada como un derecho que le asiste a toda persona de acceder, por lo menos, a una protección básica para satisfacer estados de necesidad.

En si la población encuestada considera que es necesario el aseguramiento de las amas de casa y personas que se encuentra en situación de desempleo, ya que todo ecuatoriano tiene derecho a acceder a la Seguridad Social, en especial, las amas de casa y las personas que se encuentran en situación de desempleo, grupos sociales desprotegidos por los gobiernos que actualmente se encuentran de turno.

TERCERA PREGUNTA. ¿CONOCE USTED QUE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR GARANTIZA EL ASEGURAMIENTO DE

LAS AMAS DE CASA Y PERSONAS QUE SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO?

CUADRO N° 3		
INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	20	66%
No	10	34%
TOTAL	30	100%
Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional, diez funcionarios del IESS y a diez personas entre desempleados y amas de casa.		
Elaboración: Eyasmin Coronel Troya		



INTERPRETACIÓN: De la población encuestada, el 66% de las personas conocen que la Constitución de la República del Ecuador garantiza el

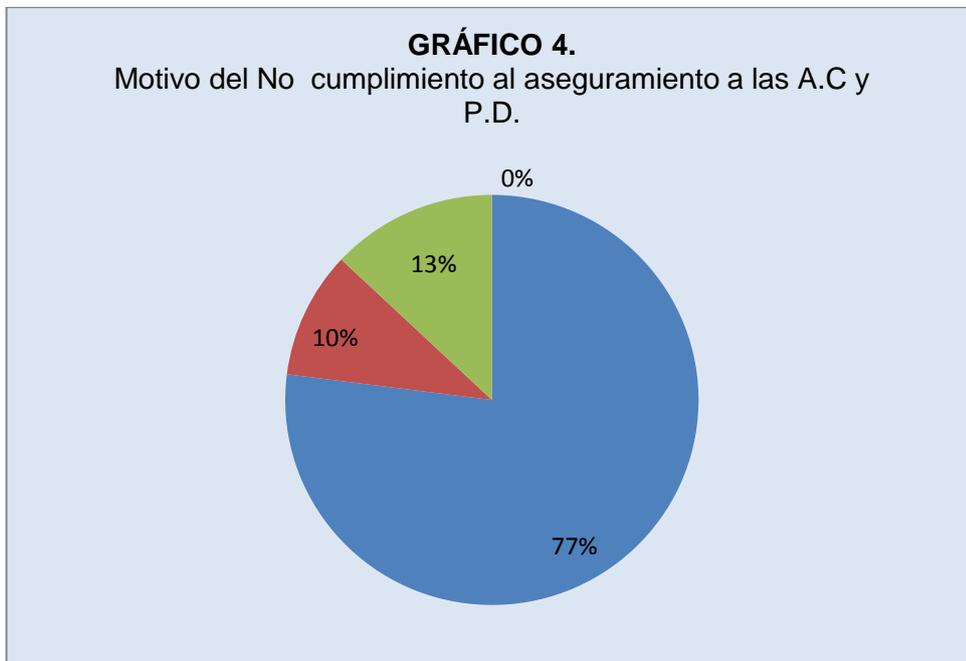
aseguramiento de las amas de casa y personas que se encuentra en situación de desempleo, y, otro 34% No tiene conocimiento si estarán asegurados.

ANÁLISIS: La Seguridad Social tiene como fin proteger a los habitantes del Estado ecuatoriano, de las contingencias de enfermedades y accidentes, sean o no de trabajo, cesantía, desempleo, maternidad, incapacidad temporal y parcial, invalidez, vejez, nupcialidad, muerte, sobrevivencia y cualquier otro riesgo que pueda ser objeto de previsión social, así como de las cargas derivadas de la vida familiar y las necesidades de vivienda, recreación que tiene todo ser humano.

La actual constitución aprobada en Montecristi, norma sobre el aseguramiento de amas de casa y personas que se encuentran en situación de desempleo, ya que la misma manifiesta que todo ecuatoriano debe ser asegurado socialmente; esta norma se encuentra mediante mandato constitucional.

CUARTA PREGUNTA.- ¿CONOCE PORQUE NO SE CUMPLE DICHO ASEGURAMIENTO DE LAS AMAS DE CASA Y PERSONAS QUE SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO?

CUADRO 4		
INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
• No hay una normativa al respecto	23	77%
• La ley de seguro social no regula nada al respecto	3	10%
• Falta un compromiso político de hacer cumplir el mandato constitucional	4	13%
TOTAL	30	100%
Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional, diez funcionarios del IESS y a diez personas entre desempleados y amas de casa.		
Elaboración: Eyasmin Coronel Troya		



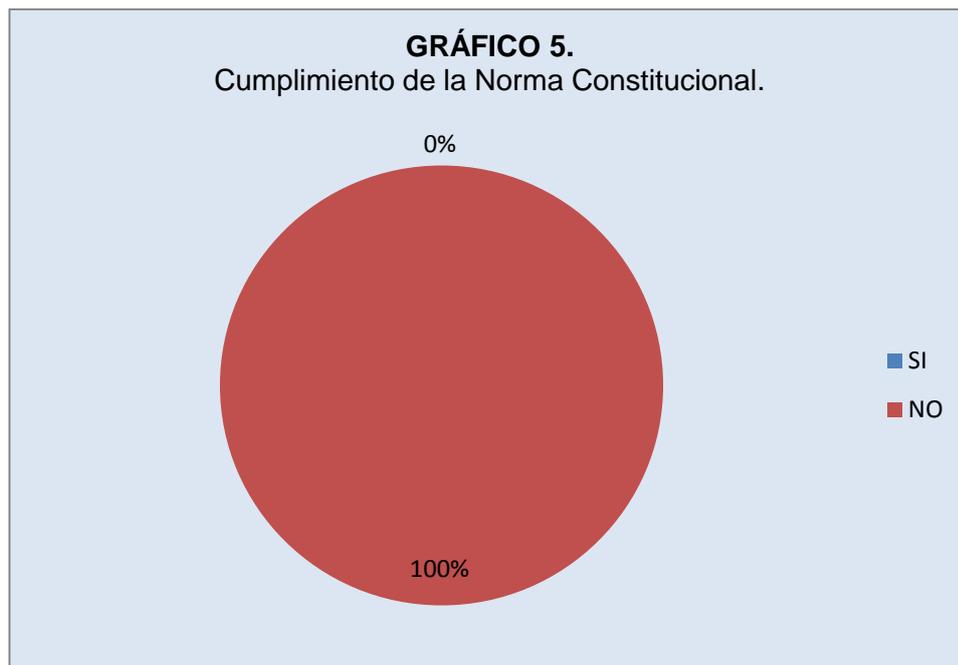
INTERPRETACIÓN: A la población encuestada al preguntarles porque no se cumple dicho aseguramiento de las amas de casa y personas que se

encuentra en situación de desempleo, las respuestas dadas son: un 77% no hay una normativa al respecto, un 10% la ley de seguro social no regula nada al respecto, un 13% falta un compromiso político de hacer cumplir el mandato constitucional.

ANÁLISIS: La falta de una normativa que haga cumplir el aseguramiento de las amas de casa y personas que se encuentran en situación de desempleo, es la gran problemática que actualmente encuentra la ley de Seguridad social, la misma que necesita una reforma de Ley.

QUINTA PREGUNTA.- ¿CREE USTED QUE SE CUMPLE LA NORMA CONSTITUCIONAL DE ASEGURAMIENTO DE AMAS DE CASA Y DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO?

Cuadro Nº 5		
INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	0	0%
No	30	100%
TOTAL	30	100%
Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional, diez funcionarios del IESS y a diez personas entre desempleados y amas de casa.		
Elaboración: Eyasmin Coronel Troya		



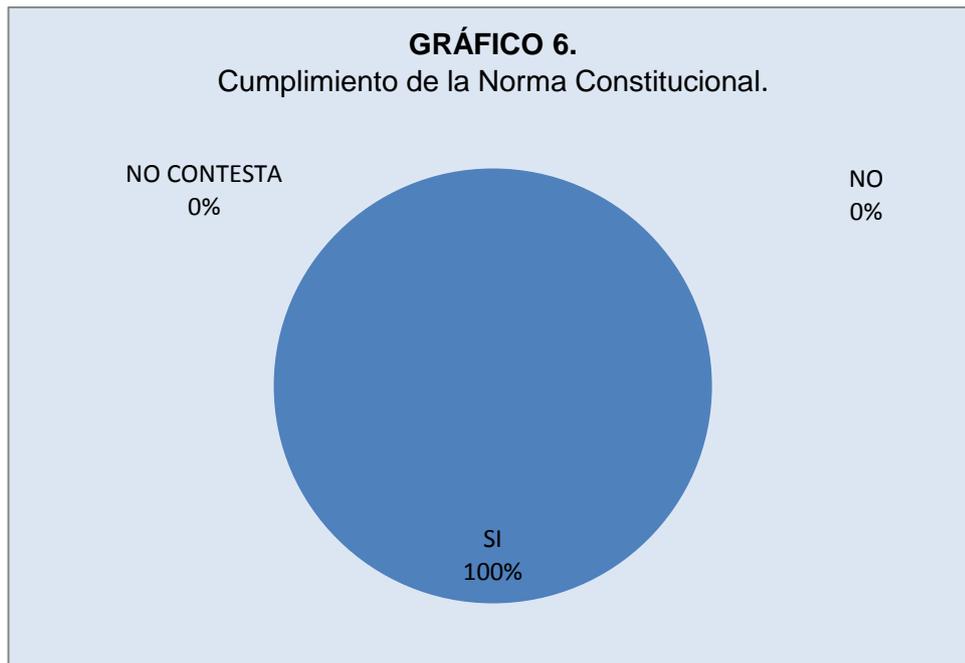
INTERPRETACIÓN: De la población encuestada, el 100% manifiesta que no se cumple la norma constitucional de aseguramiento de amas de casa y de personas en situación de desempleo, por parte de la Ley de Seguridad Social, por lo que estas personas no son sujetos de protección por parte del Estado Ecuatoriano, de ahí que es importante que exista una norma encaminada a que sean parte un aseguramiento y estos se encuentren protegidos.

ANÁLISIS: No se cumple la norma constitucional que está encargada de la protección por medio del seguro social a las amas de casa y personas desempleadas para que estas sean aseguradas y sean sujetos de protección del Estado, ya que no existen normativa que mande aquello, por ende es necesario una reforma de la ley de Seguridad social, encaminada a al cuidado de dichas personas.

El Estado Ecuatoriano debe garantizar y hacer efectivo este derecho a la seguridad social, que incluyen a todas las personas que tengan o no una remuneración, para de esta manera salvaguarda el bienestar físico y social de cada individuo de nuestro país.

SEXTA PREGUNTA.- ¿CREE USTED QUÉ ES NECESARIO UNA REFORMA AL ART. 2 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL SENTIDO DE QUE LAS AMAS DE CASA Y LOS DESEMPLEADOS SEAN SUJETOS DE PROTECCIÓN POR PARTE DEL ESTADO?

CUADRO Nº 6		
INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
• SI	30	100%
• NO	0	0%
• NO CONTESTAN	0	0%
TOTAL	30	100%
Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional, diez funcionarios del IESS y a diez personas entre desempleados y amas de casa.		
Elaboración: Eyasmin Coronel Troya		



INTERPRETACIÓN: De las treinta personas encuestadas, 30 cuyo porcentaje equivale al 100%, supieron manifestar que si es necesario una reforma a la Ley de Seguridad Social en cuanto garantizar el aseguramiento por parte del estado a las amas de casa y las personas desempleadas para que tengan de esta manera la protección por medio del seguro social

ANÁLISIS: Las autoridades de turno, no hacen nada para reformar la ley de Seguridad Social, ya que existe un gran vacío con lo que tiene que ver con el aseguramiento de las amas de casa y personas en situación de desempleo, es por ello que concuerdo con la población encuestada ya que es de suma importancia esta reforma en la Ley de Seguridad Social en su artículo número 2, que trata sobre los sujetos de protección, que este encaminada a hacer cumplir lo que establece nuestra Constitución de la República del Ecuador.

6.2.- RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE ENTREVISTAS.

Para llegar a tener mejores resultados y una mejor firmeza en el trabajo investigativo acerca de la problemática planteada al inicio del presente trabajo investigativo, procedí a aplicar cinco entrevistas con un formato de cuatro interrogantes a tres funcionarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y distinguidos profesionales del derecho, sus criterios y opiniones me sirvieron de mucho para obtener los siguientes resultados, que estarán encaminadas a darle solución a este gran problema, como es la falta de aseguramiento de las amas de casa y de las personas que se encuentran en situación de desempleo:

PRIMERA PREGUNTA

¿CREE USTED QUE EXISTE UN RÉGIMEN NORMATIVO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL ENCAMINADA AL ASEGURAMIENTO DE LAS AMAS DE CASA Y TODA PERSONA QUE SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO?

De acuerdo a los entrevistados NO existe una normativa que proteja a las amas de casa y personas que se encuentran en situación de desempleo, respuesta categórica de todos los funcionarios que trabajan en el IESS.

Tras analizar los criterios vertidos por la población entrevistada, debo decir que hay una gran mayoría de entrevistados que concuerdan con mi criterio, ya que tanto la totalidad de abogados como funcionarios de IESS afirman que el marco jurídico de nuestro país, no existe el aseguramiento de las

amas de casa así como para las personas que se encuentran desempleadas, de ahí la necesidad de introducirlos en la Ley de Seguridad Social para que sean sujetos de protección del Estado y cuenten con las garantías necesarias para que tengan una mejor calidad de vida .

SEGUNDA PREGUNTA

¿CREE USTED QUE ES NECESARIO EL ASEGURAMIENTO DE LAS AMAS DE CASA Y PERSONAS QUE SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO?

Al no existir un régimen normativo en la Ley del seguro social encaminada al aseguramiento de las amas de casa y toda persona que se encuentra en situación de desempleo se debe a que no existe dicha normativa, como tampoco, la Ley de Seguridad Social manifiesta algo al respecto, pese que la Constitución de la Republica ordena que se cumpla, así mismo el no acatamiento de esta norma constitucional se debe a que no existe voluntad política de los gobiernos de turno a hacerla cumplir, y de esta manera, ayudar con este beneficio a dicho sector de la población.

Es importante que se aseguren a estas personas, ya que es un mandato de nuestra Constitución, por lo que concuerdo con los entrevistados en sus comentarios vertidos por lo que debe haber una reforma encaminada a la protección de dicho sector.

Esta seguridad que la brinda nuestra Constitución, debemos de entenderla como un derecho al que pueden acceder toda persona, con la única finalidad

de que se proteja su integridad por los constantes riesgo al que estan sometidos en el cumplimiento de sus labores.

TERCERA PREGUNTA

¿QUÉ CONSECUENCIAS TRAERÍA LA NO PROTECCIÓN DE DICHA SECTOR DE LA POBLACIÓN, DENTRO DE LA SEGURIDAD SOCIAL?

El 100% de la población entrevistada, considera que las consecuencias es la violación de la norma constitucional por parte del IESS, al no permitir ni exigir el aseguramiento de las amas de casa y de las personas en situación de desempleo.

Tras analizar los criterios vertidos por la población entrevistada, se puede decir que la mayoría de entrevistados afirman que las consecuencias que trae consigo la no protección de dicho sector, es que se está vulnerando la norma Constitucional al no permitir el aseguramiento de las amas de casa, ni de las personas que se encuentran desempleadas por parte de la Ley de seguridad Social, de ahí que es importante una reforma al art. 2 de la mencionada ley y así garantizar el aseguramiento de estas personas.

CUARTA PREGUNTA

¿QUÉ RECOMENDARÍA PARA CAMBIAR ESTE PROBLEMA SOCIAL?

Toda la población entrevistada considera que sería una reforma al Art. 2 de Ley del Seguro Social, que debería presentarla los directivos del IESS, o, los principales del Ejecutivo, a fin de cumplir la norma constitucional, dicho

proyecto se lo debe presentar en a la Función Legislativa, en la Asamblea Nacional.

Tras analizar los criterios vertidos por la población entrevistada, debo decir que la mayoría de entrevistados concuerdan con mi criterio al estar conscientes de que se debe reformar la Ley de Seguridad Social, especialmente el Art. 2 para que de esta manera se pueda asegurar a las amas de casa y las personas que se encuentran en situación de desempleo y así estén bajo la protección del Estado y se cumpla con lo que emana nuestra Carta Magna.

6.3.- ESTUDIOS DE CASOS

No existe estudio de casos al respecto, tanto en la justicia ordinaria como en la seguridad social, ya que es un tema nuevo en nuestra legislación ecuatoriana.

7.- DISCUSIÓN

7.1.- VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS.

Una vez concluido con la Revisión de Literatura y el análisis de los resultados obtenidos en la aplicación de la encuesta y entrevista, es de carácter imperioso verificar el cumplimiento de los objetivos y la contrastación de la hipótesis que fueron planteados en el proyecto de la presente tesis.

OBJETIVO GENERAL:

- ✚ Realizar un estudio jurídico crítico sobre el régimen normativo del Seguro Social, en especial sobre el aseguramiento de las amas de casa y toda persona en situación de desempleo.

Este objetivo general fue verificado, específicamente al momento del desarrollo de la investigación bibliográfica, como también en el desarrollo de la investigación de campo, en la tabulación de los datos de la encuesta y de la entrevista.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ✚ Analizar el carácter jurídico doctrinario del seguro social en nuestra Legislación.

Este objetivo específico fue verificado, en el desarrollo de la investigación de campo, al tabular las preguntas de la encuesta.

- ✚ Analizar porque no se cumple lo normado en el Art. 34 de nuestra Constitución de la República en lo referente al Seguro Social de las amas de casa y toda persona en situación de desempleo.

Este segundo objetivo específico fue verificado, al momento de tabular los datos de la investigación de campo, tanto en las encuestas y en las entrevistas, en la cual pude comprobar que no hay una normativa que permita regular a las amas de casa y desempleados por lo que falta el compromiso político de hacer cumplir este derecho Constitucional como es la Seguridad Social.

- ✚ Proponer una reforma de Ley, a la Ley del Seguro Social, a fin de que el campo de acción del mismo este destinado a las amas de casa y toda persona en situación de desempleo.

Este objetivo específico fue verificado al momento de presentar nuestra reforma de ley con la ayuda de la presentación de los resultados de campo, ya que tanto los encuestados y los entrevistados coinciden en que se debe reformar el Art. 2 de la Ley de Seguridad Social para que las amas de casa y las personas desempleadas pasen a ser sujetos de protección del Estado.

7.2.- CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.

HIPÓTESIS:

- ✚ LA FALTA DE UNA NORMATIVA EN LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL HACIA LAS AMAS DE CASA Y LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO, HACEN QUE SE ATENTE CONTRA EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE UNIVERSABILIDAD DE LA SEGURIDAD SOCIAL, VIOLANDO LOS DERECHOS DE LOS(AS) Y LAS ECUATORIANOS(AS).

Esta hipótesis fue contrastada como verdadera, puesto que por medio del desarrollo bibliográfico como en la investigación de campo, en la tabulación de datos, se pudo comprobar que el Art. 2 de la ley de Seguridad Social no protege a las amas de casa y a las personas en situación de desempleo, y además se está vulnerando la disposición del art. 34 de la Constitución de la República del Ecuador, referente a la seguridad social.

7.3.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA PARA LA PROPUESTA DE REFORMA LEGAL.

La seguridad Social en el Ecuador es un sistema nacional creado para proteger a los trabajadores de los principales riesgos. Por ende, nuestra Constitución de la República, sobre la Seguridad Social norma:

“Art. 34.- El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado.

La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.

El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo.”³⁶

Como vemos este articulado manifiesta que la seguridad social se refiere principalmente a un campo de bienestar social relacionado con la protección social o la cobertura de las necesidades socialmente reconocidas, como la salud, la pobreza, la vejez, las discapacidades, el desempleo, las familias con niños y otras.

Algo importante de dicha norma constitucional es lo que manifiesta sobre el aseguramiento de las amas de casa y toda personas en situación de desempleo, por lo cual, es algo novedoso en materia del derecho social, lo que trae que el estado garantizara el acceso seguro a dichas personas.

Aunque, nosotros como ecuatorianos también somos responsables de la seguridad social, así lo norma el Art.

“Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

15. Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley.”³⁷

³⁶ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA. Ed. Legales. 2010. Quito. Art. 34.

³⁷ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Ob. Cit. Art. 83

Esta norma contrasta con lo que manifiesta el Art. 34 de la Constitución, ya que la misma manifiesta que la seguridad social tendrá acceso los desempleados y amas de casa, pero si leemos al pie de la letra el Art. 83 citado, vemos que también un particular es corresponsable de la misma, lo que quiere decir que para que este asegurado un desempleado lo primero que debe haber es que un particular lo asegure, cosa que no va a pasar, si no existe retribución por parte del desempleado. Lo mismo sucede con las personas amas de casas sin remuneración, ya que primero debe comprobarse una relación entre el ama de casa y a quien ella sirve, cosa que se lo ve muy difícil, ya que los quehaceres domésticos es un elemento esencial dentro del matrimonio o unión de hecho.

La problemática se agudiza al existir vacíos legales en la Ley del Seguro Social, ya que dicha ley en ningún lado manifiesta sobre que las amas de casa y los desempleados deben asegurarse. Al respecto, el art. 2 de dicha ley, manifiesta:

“Art. 2.- SUJETOS DE PROTECCIÓN.- Son sujetos "obligados a solicitar la protección" del Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliados, todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella; en particular:

- a) El trabajador en relación de dependencia;*
- b) El trabajador autónomo;*
- c) El profesional en libre ejercicio;*
- d) El administrador o patrono de un negocio;*

- e) *El dueño de una empresa unipersonal;*
- f) *El menor trabajador independiente; y,*
- g) *Los demás asegurados obligados al régimen del Seguro General Obligatorio en virtud de leyes y decretos especiales.*

Además están obligados a solicitar la protección del régimen especial del Seguro Social Campesino, los trabajadores que se dedican a la pesca artesanal y el habitante rural que labora "habitualmente" en el campo, por cuenta propia o de la comunidad a la que pertenece, que no recibe remuneraciones de un empleador público o privado y tampoco contrata a personas extrañas a la comunidad o a terceros para que realicen actividades económicas bajo su dependencia."³⁸

En esta norma no manifiesta nada sobre las personas que se dedican a los quehaceres del hogar, a los campesinos peones y a los desempleados. Y, lo peor no corrige nada sobre las amas de casa.

³⁸ LEY DEL SEGURO SOCIAL. Ed. Legales. 2008. Quito. Art. 2

8.- CONCLUSIONES.

Una vez culminada la presente socio-jurídica vía tesis, me permito puntualizar las siguientes conclusiones:

- Que la Seguridad Social en nuestro país se la puede considerar como un sistema nacional, que fue creado para proteger al trabajador o los trabajadores de los principales riesgos que existen en cumplimiento de sus labores.
- Que debe darse un estricto cumplimiento a las leyes de nuestro país, especialmente a la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto a la protección por medio del seguro social a las amas de casa y a las personas que se encuentran en situación de desempleo.
- Que la Seguridad Social en el Ecuador tiene vacíos jurídicos, lo que permite que se vulneren derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, como es el aseguramiento de amas de casa y de personas que están en situación de desempleo.
- He comprobado que las consecuencias que trae el no cumplimiento del aseguramiento de las amas de casa y personas en situación de desempleo como establece nuestra Carta Magna, es la violación de derechos constitucionales y además acarrea una serie de problemas sociales en las que se pueden destacar, la delincuencia y abuso de los patronos hacia sus empleadas.

- Que se debe reformar el art. 2 de la Ley de Seguridad Social, toda vez que no permite que las personas en situación de desempleo y las amas de casa puedan ser sujetos de protección por parte del Estado.

9.- RECOMENDACIONES.

Luego de haber realizado las conclusiones que anteceden, me permito plantear las siguientes recomendaciones:

- A la Modalidad de Estudios a Distancia de la Universidad Nacional de Loja, Carrera de Derecho.- Que conjuntamente con los organismos encargados de la enseñanza jurídica, realicen seminarios, mesas redondas, sobre temas como: La Seguridad Social, el Seguro Obligatorio, porque muchas de las veces los estudiantes no conocen y no saben a qué se refiere este tema de gran importancia como es el seguro social, así como las ventajas que tienen los trabajadores al ser sujetos de protección por parte del Estado.
- A las autoridades del Seguro Social, para que hagan respetar el derecho constitucional establecido en el Art. 34 referente a la seguridad social, que es un derecho irrenunciable al que pueden acceder todas las personas.
- A la Función Judicial.- Que presente a la Asamblea Nacional un proyecto de reforma legal a la institución de nuestro estudio, por no estar armonizada acorde a lo establecido en la Constitución, para que estudien la posibilidad de implementar la protección social de las amas de casa y de las personas desempleadas.

- A las Universidades y Centros Educativos.- Que realicen conferencias, simposios, sobre los derechos de las personas, principalmente en cuanto tiene que ver a gozar de la seguridad social a fin de que se pueda conocer con certeza, a que población se beneficia con el seguro social.

- A la Asamblea Nacional.- Que mediante una reforma al Art. 2 de la Ley de Seguridad Social, permita que se las amas de casa y las personas en situación de desempleo, tengan derecho a la protección del Estado por medio del seguro social obligatorio.

9.1.- PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA.

En ésta sección luego de haber terminado el proceso investigativo, es la más importante, ya que aquí se propone la alternativa para solucionar el grave problema que conlleva el que las amas de casa y las personas que se encuentran en situación de desempleo no estén sujetos a la protección del Estado por medio del seguro social.



LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR.

CONSIDERANDO:

Que, es obligación de la Asamblea Nacional y de sus integrantes brindar al pueblo ecuatoriano garantías en lo esencial a la sociedad civil, con principios e igualdad de derechos, deberes y obligaciones, es imperativo proporcionar una eficaz y adecuada protección que permita una verdadera equidad y justicia.

Que, en la actualidad, existe una vulneración de los derechos constitucionales, en lo que tiene que ver con el aseguramiento de las amas de casa y personas en situación de desempleo, lo cual los

medios de publicidad lo han escandalizado a la sociedad, en detrimento del seguro social.

Que, la actual normativa no permite un ágil y moderno proceso de aseguramiento de las amas de casa y personas en situación de desempleo.

Que, es obligación de la Asamblea Nacional cumplir lo que dispone el Art. 34 de la Constitución del Ecuador, a fin de que se establezca el aseguramiento de las amas de casa y las personas en situación de desempleo.

La Asamblea Nacional en uso de sus facultades establecidas en el Art. 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

ART. 1.- Suprímase el art. 2, y reemplácese por el siguiente:

Art. 2.- SUJETOS DE PROTECCIÓN.- Son sujetos “obligados a solicitar la protección” del Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliados, todas las

personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella; en particular:

- a. El trabajador en relación de dependencia;
- b. El trabajador autónomo;
- c. El profesional en libre ejercicio;
- d. El administrador o patrono de un negocio;
- e. El dueño de una empresa unipersonal;
- f. El menor trabajador independiente;
- g. Las amas de casa;**
- h. Las personas desempleadas; y,**
- i. Los demás asegurados obligados al régimen del seguro General Obligatorio en virtud de leyes y decretos especiales.

Además están obligados a solicitar la protección del régimen especial del Seguro Social Campesino, los trabajadores que se dedican a la pesca artesanal y el habitante rural que labora "habitualmente" en el campo, por cuenta propia o de la comunidad a la que pertenece, que no recibe remuneraciones de un empleador público o privado y tampoco contrata a personas extrañas a la comunidad o a terceros para que realicen actividades económicas bajo su dependencia.

ART. 3.- La presente ley reformativa entrará en vigencia a partir de la promulgación en el Registro Oficial.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Cantón Quito, provincia de Pichincha, en la Sala de Sesiones de la

Asamblea Nacional del Ecuador, a los..... días del mes de..... del año dos mil.....

F) Presidente de la Asamblea Nacional

F) Secretario General.

10.- BIBLIOGRAFÍA

- ✚ ALONSO LIGERO, M. DE LOS SANTOS, Los servicios Sociales y la Seguridad Social". OISS, Madrid, 1972.
- ✚ BEVERIDGE. William. Seguridad Social. Ed. Luxemburgo. 1er. Tomo.
- ✚ BORJA, Rodrigo. Dr. Enciclopedia de la Política. Ed. Uteha. Mexico.
- ✚ BOSANO, Guillermo., Evolución de Derecho Constitucional Ecuatoriano.
- ✚ CABANELLAS, Guillermo., "Diccionario Jurídico de Derecho Usual", Heliasta, 3ra. Edición. Buenos Aires 1980.
- ✚ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA. Ed. Legales. 2010. Quito.
- ✚ DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA OCÉANO. Editorial Moderna 1996.
- ✚ GUZMÁN, Aníbal. Manual de Derecho del trabajo.
- ✚ ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA.
- ✚ ESPINOZA M, Galo Dr. "La más Práctica Enciclopedia Jurídica", Editado. Instituto Informático Legal, Quito-Ecuador, 1978
- ✚ INFORMES TÉCNICOS DEL IESS. Año 168.
- ✚ LA HORA. Periódico. Ed. Monotauro
- ✚ LEY DEL SEGURO SOCIAL. Ed. Legales. 2008. Quito.
- ✚ OSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales.

BIBLIOGRAFÍA VIRTUAL

- ✚ <http://www.aporrea.org/ideología/seguridad-social>(Consulta realizada el 18 de Junio del 2012)

- ✚ [http://es.wikipedia.org/wiki/ama de casa](http://es.wikipedia.org/wiki/ama_de_casa)(Consulta realizada el 2 de Octubre del 2012)
- ✚ <http://www.gestiopolis.com/recursos/experto/catsexp/pagans/eco/43/deseempleo>.(Consulta realizada el 20 de septiembre del 2012)
- ✚ [http://www/Derecho Social](http://www/Derecho_Social)(Consulta realizada el 10 de octubre del 2012)
- ✚ <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/ecuador-en-segundo-lugar-de-desempleo>(Consulta realizada el 20 de septiembre del 2012)

ANEXOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“ESTABLECER UN RÉGIMEN NORMATIVO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ENCAMINADA AL ASEGURAMIENTO DE LAS AMAS DE CASA Y TODA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO”

PROYECTO DE TESIS PREVIA
LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE
ABOGADA

POSTULANTE:

Eyasmin Francisca Coronel Troya.

Loja- Ecuador

TÍTULO:

“ESTABLECER UN RÉGIMEN NORMATIVO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ENCAMINADA AL ASEGURAMIENTO DE LAS AMAS DE CASA Y TODA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO”

PROBLEMÁTICA:

La seguridad Social en el Ecuador es un sistema nacional creado para proteger a los trabajadores de los principales riesgos. Por ende, nuestra Constitución de la República, sobre la Seguridad Social norma en su Art. 34 el mismo que manifiesta que la seguridad social es un derecho y deber, rigiéndose por principios universales de seguridad social como los de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, siendo el Estado el principal ente ejecutor de los mismos.

Como vemos la norma constitucional consagrada en el Art. 34 del cuerpo leyes antes citado, manifiesta que la seguridad social se refiere principalmente a un campo de bienestar social relacionado con la protección social o la cobertura de las necesidades socialmente reconocidas, como la salud, la pobreza, la vejez, las discapacidades, el desempleo, las familias con niños y otras.

Algo importante de dicha norma constitucional es lo que manifiesta sobre el aseguramiento a las personas en situación de desempleo y amas de casa, por lo cual, es algo novedoso en materia del derecho social, lo que trae que el estado garantizará el acceso a la seguridad social a dichas personas, aunque, nosotros como ecuatorianos también somos responsables de la seguridad social, así lo norma el Art. 83 de la Constitución de la República, al manifestar que debemos cooperar conjuntamente con el Estado con la seguridad social.

Esta norma indicada contrasta con lo que manifiesta el Art. 34 de la Constitución, ya que la misma manifiesta que la seguridad social tendrá acceso los desempleados y amas de casa, pero si leemos al pie de la letra el Art. 83 citado, vemos que también un particular es corresponsable de la misma, lo que quiere decir que para que este asegurado un desempleado lo primero que debe haber es que un particular lo asegure, cosa que no va a pasar, si no existe retribución por parte del desempleado. Lo mismo sucede con las personas amas de casas sin remuneración, ya que primero debe comprobarse una relación entre el ama de casa y a quien ella sirve, cosa que se lo ve muy difícil, ya que los quehaceres domésticos es un elemento esencial dentro del matrimonio o unión de hecho.

Y también se está violentando sobre el principio constitucional de la seguridad universal. La seguridad Universal consiste que una persona, cualquiera sea su condición y el lugar donde vivan, tendrán la posibilidad de tener atención médica, seguimiento de su salud, así como atención en

recuperación e intervención de calidad; cosa que no se cumple al no estar asegurados las amas de casa de los de condición de desempleo.

Y la problemática se agudiza al existir vacíos legales en la Ley del Seguro Social, ya que dicha ley en ningún lado manifiesta sobre que las amas de casa y los desempleados deben asegurarse. Al respecto, el art. 2 de dicha ley, norma sobre los sujetos de protección que abarca la normativa del seguro social, la misma que no dice nada sobre las amas de casa y los desempleados. En esta norma no manifiesta nada sobre las personas que se dedican a los quehaceres del hogar, a los campesinos peones y a los desempleados. y, lo peor no corrige nada sobre el amparo social de las esposas, madres es decir a las mujeres que se dedican a ser amas de casa.

Por estas consideraciones, propongo el siguiente problema: “LA INEXISTENCIA DE NORMATIVA EN LA LEY DE SEGURO SOCIAL QUE CONLLEVE A GARANTIZAR EL ASEGURAMIENTO DE LAS AMAS DE CASA Y PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO, HACE IMPROCEDENTE EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN EN SU ART. 34, RELACIONADO AL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL.”

JUSTIFICACIÓN

Justificación académica.

El desarrollo y progreso de los pueblos se debe en gran medida, al aporte de las Universidades hacia la sociedad, aporte que se ha convertido en la luz en medio del oscurantismo campante en un sistema capitalista e individualista como el que rige en el mundo contemporáneo. Es significativo el aporte entregado a través de las investigaciones que realizan sus estudiantes para tratar en algo de contribuir con eficiencia e inteligencia al bien común y a la solución de problemas que afectan la sociedad.

Como postulante a Abogada, he creído conveniente analizar un problema relevante, pertinente, original y actual, el mismo que me permitirá alcanzar conocimientos más claros de todo lo que tiene que ver la Ley de Seguridad Social.

Justificación socio-jurídica.

He seleccionado el Tema denominado “ESTABLECER UN RÉGIMEN NORMATIVO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ENCAMINADA AL ASEGURAMIENTO DE LAS AMAS DE CASA Y TODA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO”, porque es de gran importancia para la sociedad, ya que la seguridad social siempre tiene que ser a todos los ecuatorianos sin excepción de nadie, observando las garantías constitucionales básicas y cumpliendo los requisitos formales y materiales en el desarrollo del proceso.

La determinación de los efectos jurídicos que generan las disposiciones legales referidas a la seguridad social justifican la importancia de la realización del presente trabajo investigativo, ya que las amas de casa y los de situación de desempleo, son personas con mayor vulnerabilidad, y, que necesitan ser asistidos por el estado en cuanto a su seguridad social.

También en esta investigación, pondré en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas universitarias; será el momento para integrar, teoría y práctica y ampliar el marco teórico por medio de una rigurosa investigación. Servirá, además, como un aporte bibliográfico, pues la tesis que me permitirá elaborar será una guía de consulta para otros investigadores que pretendan tratar problemas referentes a la seguridad social.

Con relación a la factibilidad de mi investigación jurídica, puedo mencionar que considero completamente viable realizarla, puesto que cuento con el apoyo de acreditados catedráticos, como mi director de tesis, además del suficiente material bibliográfico y técnico en esta materia.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

- ✚ Realizar un estudio jurídico crítico sobre el régimen normativo del Seguro Social, en especial sobre el aseguramiento de las amas de casa y toda persona en situación de desempleo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ✚ Analizar el carácter jurídico doctrinario del seguro social en nuestra Legislación.
- ✚ Analizar porque no se cumple lo normado en el Art. 34 de nuestra Constitución de la República en lo referente al Seguro Social de las amas de casa y toda persona en situación de desempleo.
- ✚ Proponer una reforma de Ley, a la Ley del Seguro Social, a fin de que el campo de acción del mismo este destinado a las amas de casa y toda persona en situación de desempleo.

HIPÓTESIS.

LA FALTA DE UNA NORMATIVA EN LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL HACIA LAS AMAS DE CASA Y LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE

DESEMPLEO, HACEN QUE SE ATENTE CONTRA EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE UNIVERSABILIDAD DE LA SEGURIDAD SOCIAL, VIOLANDO LOS DERECHOS DE LOS(AS) Y LAS ECUATORIANOS(AS).

MARCO TEÓRICO

DEFINICIÓN DEL SEGURO SOCIAL.

La Seguridad Social es entendida y aceptada como “un derecho que le asiste a toda persona de acceder, por lo menos a una protección básica para satisfacer estados de necesidad”³⁹.

Es así como la concepción universal respecto del tema ha llevado a cada nación a organizarse con el objeto de configurar variados modelos al servicio de este objetivo. En este contexto siempre se concibió al Estado como el principal, si no el único promotor de esta rama de la política socioeconómica puesto que los programas de seguridad social están incorporados en la planificación general de este. Sin embargo, no siempre se logró a través de tales políticas desarrollar e implementar un sistema de seguridad social justo y equitativo, en el cual la persona tuviera la gravitación que amerita. Se suma a ello el vertiginoso avance de la economía mundial. En otras palabras, no hubo un desarrollo paralelo de ambas áreas, condición vital para lograr un crecimiento equilibrado.

El Estado debe ejecutar determinadas políticas sociales que garanticen y aseguren el bienestar de los ciudadanos en determinados marcos como el

³⁹ BUSTAMANTE. Joshue. Dr. Fundamentos de la Seguridad Social Argentina. Ed. Heli. 1era. Ed. Pág. 54.

de la sanidad, la educación y en general todo el espectro posible de seguridad social. Estos programas gubernamentales, financiados con los presupuestos estatales, deben tener carácter gratuito, en tanto son posibles gracias a fondos procedentes del erario público, sufragado a partir de las imposiciones fiscales con que el Estado grava a los propios ciudadanos. En este sentido, el Estado no hace sino generar un proceso de redistribución de la riqueza, pues en principio, las clases inferiores de una sociedad son las más beneficiadas por una cobertura social que no podrían alcanzar con sus propios ingresos.

En este Sistema se engloban temas como la salud pública, el subsidio al desempleo, o los planes de pensiones y jubilaciones y otras medidas que han ido surgiendo en muchos países tanto industrializados como en vías de desarrollo desde finales del siglo XIX para asegurar unos niveles mínimos de dignidad de vida a todos los ciudadanos e intentar corregir los desequilibrios de riqueza y oportunidades.

La Seguridad Social Integral tiene como fin “proteger a los habitantes de la República, de las contingencias de enfermedades y accidentes, sean o no de trabajo, cesantía, desempleo, maternidad, incapacidad temporal y parcial, invalidez, vejez, nupcialidad, muerte, sobrevivencia y cualquier otro riesgo que pueda ser objeto de previsión social, así como de las cargas derivadas de la vida familiar y las necesidades de vivienda, recreación que tiene todo ser humano”⁴⁰..

⁴⁰ MARTÍNEZ DANIEL. Los Fondos de Inversión Social en Centroamérica y Panamá. PREALC. Panamá.1990. Pág. 63.

La Seguridad Social debe velar porque las personas que están en la imposibilidad sea temporal o permanente de obtener un ingreso, o que deben asumir responsabilidades financieras excepcionales, puedan seguir satisfaciendo sus necesidades, proporcionándoles, a tal efecto, recursos financieros o determinados servicios.

En nuestro país, la seguridad social, es un sistema nacional creado para proteger a los trabajadores de los principales riesgos.

La Constitución de la República manifiesta que la seguridad social es un deber del Estado y derecho irrenunciable de todos los ecuatorianos. Los principios que tiene la seguridad social son:

- a) **Solidaridad:** ayuda entre todos, sin discriminaciones a ninguna persona, no importa edad, sexo o condición.
- b) **Obligatoriedad:** todos los trabajadores (empleados y obreros) que perciban ingresos deben estar afiliados al seguro social desde el primer día de labores, sea que tengan relación laboral o que no la tengan
- c) **Universalidad:** todos los afiliados tienen iguales oportunidades para recibir las prestaciones
- d) **Equidad:** las prestaciones se dan en proporción al esfuerzo de los afiliados y a la necesidad de amparo

Al respecto, nuestra Constitución de la República norma:

“Art. 34.- El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado.

La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.

El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo.”⁴¹

La Constitución proclama que el seguro social se extenderá progresivamente a toda la población urbana y rural, como también a las amas de casa y los de situación de desempleo.

Integran el sistema nacional de seguridad social el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, el ISSFA de las Fuerzas Armadas, el ISSPOL de la Policía Nacional y las UMPS Unidades Médicas Prestadoras de Salud, que administran seguros complementarios privados.

Las prestaciones se financian con los aportes de trabajadores, de patronos y del Estado. Los trabajadores pagan el 9.35% de su salario y los patronos pagan el 12.15% que incluye 0.50% para SECAP y 0.50% para IECE.

⁴¹ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA. Ed. Legales. 2010. Quito. Art. 34.

(Instituto Ecuatoriano de Créditos Educativos) Los dos aportes totalizan 20.50%. El Estado paga a través del presupuesto correspondiente.

Las prestaciones que otorga son:

- a) Enfermedad: asistencia médica, quirúrgica, dental, farmacéutica rehabilitación y subsidio. Se obtiene con 6 aportaciones.
- b) Maternidad asistencia médica y obstétrica a la madre y al niño y subsidio.
- c) Riesgos del Trabajo: cubiertos desde el primer día de afiliación para accidentes y luego de 6 meses para enfermedades profesionales.
- d) Vejez muerte e invalidez:
 - Vejez: pensión de jubilación con 60 años de edad y 360 aportaciones
 - Muerte: pensión de montepío para viuda y huérfanos con 60 aportaciones
 - Invalidez e incapacidad pensión con 60 aportaciones
- e) Cesantía: subsidio en dinero con 60 aportaciones y 90 días de desocupación
- f) Fondo mortuario: subsidio para funerales que se obtiene con 6 aportaciones

Todos estos beneficios que imparte el Seguro Social son responsables tanto el estado como los particulares, ya sean personas naturales o jurídicas. Así, la norma constitucional manifiesta:

“Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

15. Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley.”⁴²

Y estos beneficios, en cambio solo van dirigidos no a toda esta población, sino a las que están amparadas en la Ley del Seguro Social, así:

“Art. 2.- SUJETOS DE PROTECCIÓN.- Son sujetos "obligados a solicitar la protección" del Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliados, todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella; en particular:

- a. El trabajador en relación de dependencia;
- b. El trabajador autónomo;
- c. El profesional en libre ejercicio;
- d. El administrador o patrono de un negocio;
- e. El dueño de una empresa unipersonal;
- f. El menor trabajador independiente; y,
- g. Los demás asegurados obligados al régimen del Seguro General Obligatorio en virtud de leyes y decretos especiales.

⁴² CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA. Obra Citada. Art. 83

Además están obligados a solicitar la protección del régimen especial del Seguro Social Campesino, los trabajadores que se dedican a la pesca artesanal y el habitante rural que labora "habitualmente" en el campo, por cuenta propia o de la comunidad a la que pertenece, que no recibe remuneraciones de un empleador público o privado y tampoco contrata a personas extrañas a la comunidad o a terceros para que realicen actividades económicas bajo su dependencia."⁴³

Esta normativa debe ser reformada a fin de que abarque todas las que manifiesta el Art. 34 de nuestra constitución como son las amas de casa y los de situación de desempleo.

HISTORIA DEL SEGURO SOCIAL EN EL ECUADOR.

AÑO 1928: CAJA DE PENSIONES

Decreto Ejecutivo N° 018 publicado en el Registro Oficial N° 591 del 13 de marzo de 1928.

El gobierno del doctor Isidro Ayora Cueva, mediante Decreto N° 018, del 8 de marzo de 1928, creó la Caja de Jubilaciones y Montepío Civil, Retiro y Montepío Militares, Ahorro y Cooperativa, institución de crédito con personería jurídica, organizada que de conformidad con la Ley se denominó Caja de Pensiones.

⁴³ LEY DEL SEGURO SOCIAL. Ed. Legales. 2008. Quito. Art. 2

La Ley consagró a la Caja de Pensiones como entidad aseguradora con patrimonio propio, diferenciado de los bienes del Estado, con aplicación en el sector laboral público y privado.

Su objetivo fue conceder a los empleados públicos, civiles y militares, los beneficios de Jubilación, Montepío Civil y Fondo Mortuario. En octubre de 1928, estos beneficios se extendieron a los empleados bancarios.

AÑO 1935: INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN

En octubre de 1935 mediante Decreto Supremo No. 12 se dictó la Ley del Seguro Social Obligatorio y se crea el Instituto Nacional de Previsión , órgano superior del Seguro Social que comenzó a desarrollar sus actividades el 1º de mayo de 1936. Su finalidad fue establecer la práctica del Seguro Social Obligatorio, fomentar el Seguro Voluntario y ejercer el Patronato del Indio y del Montubio.

En la misma fecha inició su labor el Servicio Médico del Seguro Social como una sección del Instituto.

AÑO 1937: CAJA DEL SEGURO SOCIAL

En febrero de 1937 se reformó la Ley del Seguro Social Obligatorio y se incorporó el seguro de enfermedad entre los beneficios para los afiliados. En julio de 1937, se creó el Departamento Médico, por acuerdo del Instituto Nacional de Previsión.

En marzo de 1937, el Ejecutivo aprobó los Estatutos de la Caja del Seguro de Empleados Privados y Obreros, elaborado por el Instituto Nacional de Previsión. Nació así la Caja del Seguro Social, cuyo funcionamiento administrativo comenzó con carácter autónomo desde el 10 de julio de 1937.

AÑOS 1942 A 1963

El 14 de julio de 1942, mediante el Decreto No. 1179, se expidió la Ley del Seguro Social Obligatorio. Los Estatutos de la Caja del Seguro se promulgaron en enero de 1944, con lo cual se afianza el sistema del Seguro Social en el país.

En diciembre de 1949, por resolución del Instituto Nacional de Previsión, se dotó de autonomía al Departamento Médico, pero manteniéndose bajo la dirección del Consejo de Administración de la Caja del Seguro, con financiamiento, contabilidad, inversiones y gastos administrativos propios.

Las reformas a la Ley del Seguro Social Obligatorio de julio de 1958 imprimieron equilibrio financiero a la Caja y la ubicaron en nivel de igualdad con la de Pensiones, en lo referente a cuantías de prestaciones y beneficios.

AÑO 1.963. - FUSIÓN DE LAS CAJAS: CAJA NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL

En septiembre de 1963, mediante el Decreto Supremo No. 517 se fusionó la Caja de Pensiones con la Caja del Seguro para formar la Caja Nacional del Seguro Social. Esta Institución y el Departamento Médico quedaron bajo la supervisión del ex -Instituto Nacional de Previsión.

En 1964 se establecieron el Seguro de Riesgos del Trabajo, el Seguro Artesanal, el Seguro de Profesionales, el Seguro de Trabajadores Domésticos y, en 1966, el Seguro del Clero Secular.

En 1968, estudios realizados con la asistencia de técnicos nacionales y extranjeros, determinaron “la inexcusable necesidad de replantear los principios rectores adoptados treinta años atrás en los campos actuariales, administrativo, prestacional y de servicios”, lo que se tradujo en la expedición del Código de Seguridad Social , para convertirlo en "instrumento de desarrollo y aplicación del principio de Justicia Social, sustentado en las orientaciones filosóficas universalmente aceptadas en todo régimen de Seguridad Social: el bien común sobre la base de la Solidaridad, la Universalidad y la Obligatoriedad”. El Código de Seguridad Social tuvo corta vigencia.

En agosto de 1968, con el asesoramiento de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, se inició un plan piloto del Seguro Social Campesino .

El 29 de junio de 1970 se suprimió el Instituto Nacional de Previsión.

AÑO 1970: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Mediante Decreto Supremo N° 40 del 25 de julio de 1970 y publicado en el Registro Oficial N° 15 del 10 de julio de 1970 se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social .

El 20 de noviembre de 1981, por Decreto Legislativo se dictó la Ley de Extensión del Seguro Social Campesino.

En 1986 se estableció el Seguro Obligatorio del Trabajador Agrícola, el Seguro Voluntario y el Fondo de Seguridad Social Marginal a favor de la población con ingresos inferiores al salario mínimo vital.

El Congreso Nacional, en 1987, integró el Consejo Superior en forma tripartita y paritaria, con representación del Ejecutivo, empleadores y asegurados; estableció la obligación de que consten en el Presupuesto General del Estado las partidas correspondientes al pago de las obligaciones del Estado.

En 1991, el Banco Interamericano de Desarrollo, en un informe especial sobre Seguridad Social, propuso la separación de los seguros de salud y de pensiones y el manejo privado de estos fondos.

Los resultados de la Consulta Popular de 1995 negaron la participación del sector privado en el Seguro Social y de cualquier otra institución en la administración de sus recursos.

La Asamblea Nacional, reunida en 1998 para reformar la Constitución Política de la República, consagró la permanencia del IESS como única institución autónoma, responsable de la aplicación del Seguro General Obligatorio.

El IESS, según lo determina la Ley del Seguro Social Obligatorio vigente, se mantiene como entidad autónoma, con personería jurídica, recursos propios y distintos de los del Fisco.

El 30 de noviembre del 2001, en el Registro Oficial N° 465 se publica la LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, que contiene 308 artículos, 23 disposiciones transitorias, una disposición especial única, una disposición general.

METODOLOGÍA

MÉTODOS

Es preciso indicar que para la ejecución de mi investigación me serviré de los distintos métodos y técnicas que la investigación científica proporciona; así mismo me apoyaré en el estudio teórico de los referentes doctrinarios y legales que me ayudarán a comprender y analizar de mejor forma el problema a investigar.

Entre los métodos que utilizare son:

MÉTODO DEDUCTIVO.- Es el que parte de hechos generales a particulares, este método me ayudará a realizar un estudio analítico y crítico del problema de mi investigación, como de las arribar las conclusiones, se recomendaciones y propuesta jurídica.

MÉTODO HISTÓRICO.- Me ayudará a entender el proceso histórico que ha sufrido la ley procesal para llegar a la actualidad, con innovaciones procesales.

MÉTODO INDUCTIVO.- Es un proceso analítico, sintético mediante el cual se parte del estudio de casos y hechos o fenómenos particulares para llegar al descubrimiento de un principio o ley general que los rige; este método utilizaré porque parte de lo particular del problema relacionado, para llegar a lo general.

TÉCNICAS

Serán los procedimientos de observación, análisis y síntesis los que requiera la investigación jurídica propuesta, auxiliados de técnicas de acopio teórico como el fichaje bibliográfico o documental; y, de técnicas de acopio empírico como la encuesta y la entrevista. La investigación de campo se concretará a consultas de opiniones de personas conocedoras de la problemática con un muestreo de treinta personas para los encuestados y cinco para los entrevistados; en ambas técnicas se plantearán cuestionarios derivados de la Hipótesis General, cuya operatividad partirá de la determinación de las variables

Entre las técnicas a utilizarse se encuentran:

Entrevista.- Será aplicada a una población determinada de 5 personas conocedoras del problema objeto de estudio.

La Encuesta.- Aplicaré a 30 personas entre Abogados de libre ejercicio profesional, Funcionarios de IESS, amas de casa y personas desempleadas que tengan conocimiento del tema a investigar.

El Fichaje.- Mi investigación será elaborada mediante la aplicación de las fichas nemotécnicas de transcripción y las fichas nemotécnicas de comentario.

También elaboraré fichas bibliográficas de toda fuente de consulta que seleccionaré, esto permitirá ordenar y presentar la bibliografía en el ítem respectivo.

OBSERVACIÓN

La investigación será realizada en dos etapas que son: la primera, la de la investigación bibliográfica y la segunda de investigación de campo.

El proceso de investigación planteado se desarrollará en base a la organización y ejecución de las siguientes fases:

Fase de Recopilación

En esta fase se realizará la adquisición de bibliografía básica, la selección de literatura jurídica que facilitará la concreción del marco teórico sobre el problema planteado, todo esto a través de la lectura comprensiva y resumen teórico respecto de los contenidos del esquema de redacción, además utilizaré la técnica del fichaje.

Fase de indagación

En esta fase indagaré sobre los principales indicadores de la hipótesis formulada, sea en la bibliografía seleccionada, obteniendo información de personas vinculadas o conocedoras del tema.

Fase de análisis

Consistirá en un proceso de discusión y análisis de los indicadores obtenidos en las fases anteriores, hasta construir el nuevo marco teórico y cubrir íntegramente el esquema de tesis.

Fase de Síntesis.

En esta fase se concretarán las conclusiones, recomendaciones y finalmente la Reforma de Ley del Seguro Social.

ESQUEMA PROVISIONAL DEL INFORME FINAL

El Informe Final de la investigación socio-jurídica propuesta seguirá el esquema previsto en el Art. 151 del Reglamento de Régimen Académico, que establece: Título, Resumen en Castellano y Traducido al inglés; Introducción; Revisión de Literatura; Materiales y Métodos; Resultados; Discusión; Conclusiones; Recomendaciones; Bibliografía; y, Anexos.

En primer lugar se concrete el acopio teórico, comprendiendo: a) un Marco teórico conceptual sobre la seguridad social, b) un marco jurídico-administrativo del seguro social y la institución que la representa el IESS; y, c)

criterios doctrinarios sobre el aseguramiento de las amas de casa y toda persona que se encuentre en situación de desempleo.

En segundo lugar se sistematizara la indagación de campo o el acopio empírico, siguiendo el siguiente orden: a) Presentación y análisis de los resultados de las encuestas; b) presentación y análisis de los resultados de las entrevistas; y, c) Presentación y análisis de los resultados de casos jurisprudenciales.

En un tercer orden vendrá la síntesis de la investigación jurídica, con la concreción de: a) Indicadores de verificación de los objetivos y de contrastación de las hipótesis; b) la deducción de conclusiones; y, c) el planteamiento de recomendaciones o sugerencias, entre las que estará la propuesta de reforma legal en relación al problema materia de la tesis.

Respecto al tiempo y recursos que necesitará mi investigación me permitiré elaborar un cronograma de trabajo y un cuadro explicativo de los recursos humanos y económicos; estos últimos serán financiados con recursos propios de la postulante.

8. CRONOGRAMA.

ACTIVIDADES	Años												
	2011			2012									
	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	Agosto	Septiembre	Octubre
Selección y definición del problema objeto de estudio	x	x											
Elaboración, Presentación y trámite del proyecto			x	x									
Investigación Bibliográfica					x	x							
Aplicación de encuestas a Profesionales del Derecho							x	x					
Procesamiento, Tabulación y Análisis de la información.								x	x				
Conclusiones, Recomendaciones y Propuesta Jurídica.										x	x		
Elaboración del informe final de la investigación.												x	
Presentación Socialización de los Informes Finales de la Tesis.													x

PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

RECURSOS HUMANOS

Director de tesis: Por designarme

Encuestados: Personas conocedoras de la materia

Entrevistados: Personas conocedoras de la problemática

Postulante: Eyasmin Francisca Coronel Troya

RECURSOS MATERIALES Y COSTOS

MATERIALES	COSTOS
Materiales de Apoyo	750.00
Movilización	200.00
Adquisición de bibliografía	200.00
Materiales de escritorio	100.00
Copias	50.00
Impresiones	100.00
Gastos Imprevistos	100.00
Navegación en Internet	50.00
Encuadernación	50.00
TOTAL	\$1600.00

FINANCIAMIENTO

Los costos de la investigación serán financiados con recursos propios en mi calidad de postulante.

BIBLIOGRAFÍA

- BOSANO, Guillermo., Evolución de Derecho Constitucional Ecuatoriano.
- CABANELLAS, Guillermo., “Diccionario Jurídico de Derecho Usual”, Heliasta, 3ra. Edición. Buenos Aires 1980.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA. Ed. Legales. 2009. Quito.
- DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA OCÉANO. Editorial Moderna 1996.
- ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA.
- ESPINOZA M, Galo Dr. “La más Práctica Enciclopedia Jurídica”, Editado. Instituto Informático Legal, Quito-Ecuador, 1978
- LEY DEL SEGURO SOCIAL. Ed. Legales. 2008. Quito.
- OSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales.



**UNIVERSIDAD NACIONAL LOJA
CARRERA DE DERECHO
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA**

Como postulante de la carrera de Derecho, me permito llegar a usted para solicitarle encarecidamente se digne contestarme la siguiente encuesta la misma que va encaminada al siguiente tema titulada “ESTABLECER UN RÉGIMEN NORMATIVO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ENCAMINADA AL ASEGURAMIENTO DE LAS AMAS DE CASA Y TODA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO”. Cuyos resultados me servirán en el desarrollo de mi tesis.

Formulario

ENCUESTA

**1. CONOCE EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL
ECUADOR.**

SI ()

NO ()

**2. CREE USTED QUE ES NECESARIO EL ASEGURAMIENTO DE
LAS AMAS DE CASA Y PERSONAS QUE SE ENCUENTRA EN
SITUACIÓN DE DESEMPLEO.**

SI ()

NO ()

Porqué.....
.....

3. CONOCE USTED QUE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR GARANTIZA EL ASEGURAMIENTO DE LAS AMAS DE CASA Y PERSONAS QUE SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO

SI ()

NO ()

.....
.....

4. CONOCE PORQUE NO SE CUMPLE DICHO ASEGURAMIENTO DE LAS AMAS DE CASA Y PERSONAS QUE SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO.

No hay una normativa al respecto ()

La ley de seguro social no regula nada al respecto ()

Falta un compromiso político de hacer cumplir el Mandato constitucional ()

.....
.....

5. CREE USTED QUE SE CUMPLE LA NORMA CONSTITUCIONAL DE ASEGURAMIENTO DE AMAS DE CASA Y DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO

SI ()

NO ()

.....

.....

**6. CREE USTED QUE ES NECESARIO REFORMAR AL ARTICULO 2
DE LA LEY DE SEGURO SOCIAL EN EL SENTIDO DE QUE LAS
AMAS DE CAS Y LOS DESEMPLEADOS SEAN SUJETOS DE
PROTECCIÓN POR PARTE DEL ESTADO.**

SI ()

NO ()

NO CONTESTARON ()

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

ENTREVISTA

PRIMERA PREGUNTA

¿CREE USTED QUE EXISTE UN RÉGIMEN NORMATIVO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL ENCAMINADA AL ASEGURAMIENTO DE LAS AMAS DE CASA Y TODA PERSONA QUE SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO?

SEGUNDA PREGUNTA

¿CREE USTED QUE ES NECESARIO EL ASEGURAMIENTO DE LAS AMAS DE CASA Y PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO?

TERCERA PREGUNTA

¿QUÉ CONSECUENCIAS TRAERÍA LA NO PROTECCIÓN DE DICHA SECTOR DE LA POBLACIÓN, DENTRO DE LA SEGURIDAD SOCIAL?

CUARTA PREGUNTA

¿QUÉ RECOMENDARÍA PARA CAMBIAR ESTE PROBLEMA SOCIAL?

ÍNDICE

I. CARATULA.....	i
II. CERTIFICACIÓN.....	ii
III. DECLARATORIA DE AUTORÍA.....	iii
IV. DEDICATORIA.....	iv
V. AGRADECIMIENTO.....	v
VI. TABLA DE CONTENIDOS.....	vi
1. TÍTULO.....	1
2. RESUMEN.....	2
2.1. ABSTRACT.....	4
3. INTRODUCCIÓN.....	6
4. REVISIÓN DE LITERATURA.....	10
4.1. MARCO CONCEPTUAL.....	10
4.1.1. Seguridad Social.....	10
4.1.2. Seguro Social.....	13
4.1.3. Jubilación.....	16
4.1.4. Desempleo.....	17
4.1.5. Ama de casa.....	19
4.2. MARCO DOCTRINARIO.....	21
4.2.1. Antecedentes del Derecho Social.....	21
4.2.2. Principios de la Seguridad Social.....	23
4.2.3. Origen del Seguro Social.....	25
4.2.4. Efectos del Desempleo.....	30

4.2.4.1. Efectos económicos.	30
4.2.4.2. Efectos sociales.	31
4.2.5. El Desempleo del Ecuador.....	32
4.3. MARCO JURÍDICO.....	35
4.3.1. Bienes Jurídicos Tutelados.....	35
4.3.2. Análisis de los artículos 1 y 2 de la Ley de Seguridad Social....	41
4.3.3. Legislación Comparada.....	45
5. MATERIALES Y MÉTODOS.....	49
5.1. Materiales.....	49
5.2. Métodos.....	50
5.3. Procedimientos y técnicas.....	51
6. RESULTADOS.....	53
6.1. Resultados de aplicación de encuestas.....	53
6.2. Resultados de la aplicación de entrevistas.....	64
6.3. Estudios de casos.....	67
7. DISCUSIÓN.....	68
7.1. Verificación de los objetivos.....	68
7.2. Contrastación de hipótesis.....	70
7.3. Fundamentación jurídica para la propuesta de reforma legal.....	70
8. Conclusiones.....	74
9. Recomendaciones.....	76
9.1. Propuesta de reforma jurídica.....	78
10. Bibliografía.....	82
11. Anexos.....	84